ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($117.912.116) MTCE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El tiempo o forma de ejecución será de TRES (3) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones: 2026
	Consecutivo: 52
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	2024156000028 202500000003038
PROGRAMA, SUBPROGRAMA, OBJETIVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Línea estratégica 2: Ráquira Comunidad Viva. Programa 18: Ráquira del buen gobierno Objetivo: Fortalecer los mecanismos de asociación y participación comunitaria para el respeto y garantía de los derechos humanos de la población del municipio. Así mismo, fortalecer la gestión y dirección de la administración pública en el municipio. Programa 10: Ráquira - Comunidad Cultural Objetivo: Fortalecer la promoción y acceso efectivo de los habitantes del municipio a procesos culturales y artísticos.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	JUAN DAVID PINILLA VARGAS
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Ráquira.
INTERVENTORÍA	N/A
CIUDAD Y FECHA:	RAQUIRA,MAYO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". De igual manera, establece en su artículo 44 que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión… "entre otros. Así mismo, reitera en el artículo 67 "que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y más adelante afirma que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación" y continúa el susodicho artículo reafirmando la gratuidad de la educación en las Instituciones del Estado.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ráquira y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos. En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Alcaldía Municipal de Ráquira funciona en el palacio municipal ubicado en la dirección Carrera 4 No 3-17 conforme la siguiente imagen:

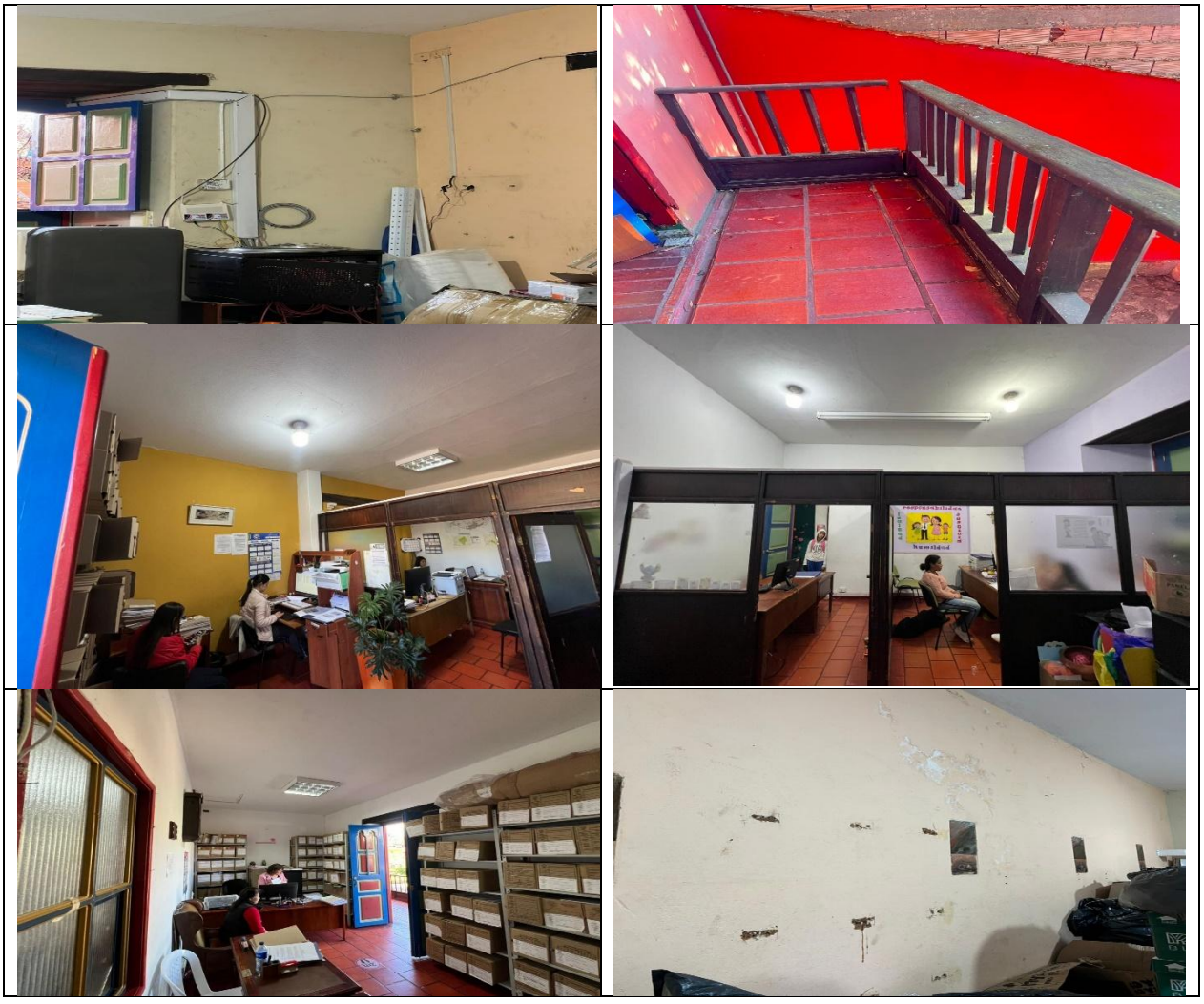
Imagen satelital Alcaldía Municipal



Fuente: Tomado de maps

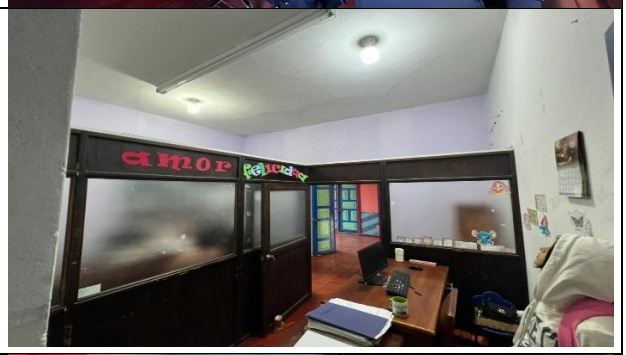


Estado actual

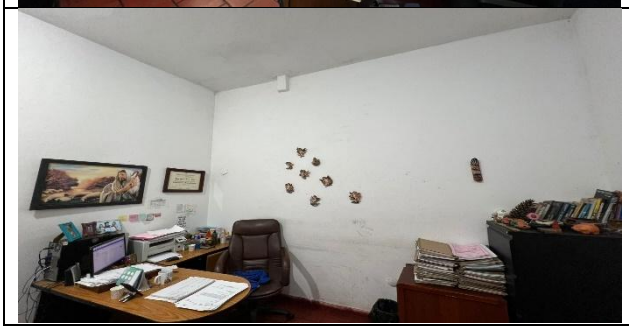











La Alcaldía Municipal de Ráquira, como entidad central de la administración pública local, requiere contar con instalaciones adecuadas que garanticen condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y atención al ciudadano. Sin embargo, actualmente la infraestructura presenta un avanzado deterioro físico ocasionado por el paso del tiempo, el uso constante de las instalaciones y la falta de un mantenimiento preventivo adecuado.

La Alcaldía Municipal de Ráquira ha venido fortaleciendo su capacidad institucional con el fin de mejorar la eficiencia administrativa, ampliar la cobertura de los servicios públicos y responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad. Este proceso ha implicado la incorporación de nuevos funcionarios y contratistas en diversas áreas estratégicas, tanto misionales como de apoyo.

Sin embargo, la infraestructura física actual de la sede administrativa no se encuentra adecuada ni dimensionada para albergar al personal que actualmente presta sus servicios en la entidad. Los espacios disponibles son reducidos, presentan una distribución inadecuada y no permiten el desarrollo eficiente de las funciones asignadas. Esta situación ha generado hacinamiento, improvisación en áreas de trabajo, falta de privacidad en los procesos que lo requieren y condiciones laborales poco apropiadas, que afectan el bienestar del talento humano y la calidad del servicio prestado al ciudadano.

Además, la carencia de espacios adecuados limita la implementación de estrategias de modernización administrativa, impide cumplir con algunas normas de salud y seguridad en el trabajo, y afecta la imagen institucional frente a la comunidad.

Por lo tanto, se hace necesaria la realización de labores de adecuación de los espacios físicos de la Alcaldía Municipal de Ráquira, con el fin de:

- Garantizar ambientes de trabajo funcionales, seguros y dignos para el personal vinculado a la administración municipal.
- Optimizar la distribución del espacio físico, permitiendo una mayor eficiencia operativa.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, ergonomía y bienestar laboral.
- Mejorar las condiciones de atención al público y fortalecer la imagen institucional.

Esta adecuación no solo responde a una necesidad evidente, sino que también se alinea con los objetivos de fortalecimiento institucional y mejora continua de la administración municipal.

Entre otros problemas identificados se encuentran desgaste en paredes, pisos y distribución insuficiente de los espacios. Estas condiciones afectan no solo la eficiencia operativa de los procesos administrativos, sino también la calidad del servicio que se brinda a la comunidad. Además, el estado actual de las instalaciones no refleja la imagen institucional que una entidad pública debe proyectar, afectando la percepción de los ciudadanos frente a la gestión del gobierno local. Esta situación ha generado afectaciones tanto en la funcionalidad como en la seguridad de los espacios físicos destinados a la atención al público y al trabajo administrativo.

La actual situación representa riesgos tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que a diario acuden a realizar trámites y gestiones en la sede municipal. Asimismo, impide cumplir con los estándares mínimos de seguridad, salubridad y funcionalidad exigidos para las edificaciones públicas.

Por tal motivo, se considera prioritaria adelantar la contratación del mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la Alcaldía Municipal de Ráquira, con el fin de:

- Recuperar y preservar el palacio municipal
- Garantizar condiciones seguras y dignas para los funcionarios y usuarios.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de infraestructura pública, accesibilidad y gestión del riesgo.
- Mejorar la eficiencia energética y funcional de las instalaciones.

La intervención permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio, mejorar la percepción de los ciudadanos frente a la gestión pública, y generar un entorno institucional más eficiente, seguro e incluyente.

El municipio de Ráquira estableció en el Plan de Desarrollo Municipal **Ráquira Progresa 2024-2027** el Programa 18: Ráquira del buen gobierno que tiene como objetivo Fortalecer los mecanismos de asociación y participación comunitaria para el respeto y garantía de los derechos humanos de la población del municipio. Así mismo, fortalecer la gestión y dirección de la administración pública en el municipio. Por esta razón estableció como iniciativa la siguiente:

4599011	Sedes adecuadas	459901100	Sedes adecuadas	Número: 0	Número: 1	• Adecuación de las instalaciones de la Alcaldía municipal.

La Biblioteca Pública Municipal de Ráquira constituye un espacio fundamental para el acceso a la información, la lectura, la formación cultural y el desarrollo comunitario. Sin embargo, en la verificación realizada por la entidad se evidenció que las áreas interiores y exteriores presentan deterioro visible en la pintura, tales como desgaste por humedad, decoloración, manchas, desprendimiento de material y pérdida de acabado en muros, columnas y cielorrasos. Estas condiciones generan un ambiente poco adecuado para la prestación del servicio, afectan la conservación del mobiliario y los materiales bibliográficos, y disminuyen la comodidad y seguridad de los usuarios —especialmente estudiantes, niños, jóvenes y adultos mayores que frecuentan el espacio.

Imagen satelital biblioteca municipal



Fuente: Tomado de maps

El deterioro mencionado impacta directamente la calidad del servicio bibliotecario, pues limita el uso pleno de las salas de lectura, consulta, actividades culturales y formación digital. Además, afecta la imagen institucional y la percepción de cuidado del espacio público cultural, lo cual puede disminuir la asistencia de la comunidad y la participación en los programas de fomento a la lectura. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la adecuación mediante pintura general de la biblioteca, con el fin de:

- Recuperar las condiciones físicas mínimas para el adecuado funcionamiento del servicio.
- Proteger los muros y superficies frente a humedad, desgaste y envejecimiento.
- Brindar un entorno seguro, limpio y agradable a los usuarios.
- Garantizar que el espacio sea apto para actividades educativas, culturales y comunitarias.
- Contribuir a la preservación del inmueble y a la mejora de la infraestructura cultural del municipio.

La intervención de pintura permitirá restablecer las condiciones óptimas del espacio, garantizar la continuidad del servicio bibliotecario en ambientes adecuados y fortalecer el acceso a la lectura y a la información de la comunidad ráquireña.











En lo que corresponde al archivo general actualmente, las instalaciones destinadas al Archivo General presentan condiciones físicas y locativas que no cumplen plenamente con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad necesarios para la adecuada preservación de los documentos, tales como deficiencias en infraestructura, espacios insuficientes, deterioro de superficies, limitaciones en ventilación e iluminación, así como condiciones que pueden generar riesgos de humedad, polvo, plagas o pérdida de información documental.

Imagen satelital archivo municipal



Fuente: Tomado de maps





Estas situaciones afectan la integridad del acervo documental y dificultan el acceso oportuno a la información por parte de los funcionarios y la ciudadanía. Adicionalmente, el crecimiento progresivo de la producción documental de las dependencias municipales ha generado la necesidad de optimizar y adecuar los espacios destinados al archivo, garantizando condiciones que permitan el almacenamiento técnico de los documentos, la correcta circulación del personal y la implementación de buenas prácticas archivísticas, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, conservación y seguridad de la información pública. En este sentido, se hace necesario realizar la adecuación de las instalaciones del Archivo General del Municipio de Ráquira, mediante intervenciones locativas que incluyan, entre otras, el mejoramiento de pisos, pintura y demás actividades que permitan garantizar condiciones óptimas para la conservación documental y el funcionamiento adecuado del archivo.

La administración municipal no cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato de obra, ni con los materiales que permitan realizar la ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo “Ráquira Progresa 2024-2027” así:

Ráquira Progresa con Gobierno Territorial
Programa 18: Ráquira del buen gobierno
Objetivo: Fortalecer los mecanismos de asociación y participación comunitaria para el respeto y garantía de los derechos humanos de la población del municipio. Así mismo, fortalecer la gestión y dirección de la administración pública en el municipio
Programas presupuestales asociados: (4502) Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. **(4599)** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Ráquira Progresa con Cultura
Programa 10: Ráquira - Comunidad Cultural
Objetivo: Fortalecer la promoción y acceso efectivo de los habitantes del municipio a procesos culturales y artísticos.
Programas presupuestales asociados: (3301) Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega

CAPÍTULO 1 – MUROS
1.1 ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA
Ítem Gobernación: 2.01.01

Descripción

Esta actividad comprende la ejecución de la abertura o ampliación de vanos en muros existentes para la instalación de puertas o ventanas, de acuerdo con las dimensiones y ubicaciones indicadas en los planos del proyecto o las definidas por la interventoría. Incluye el trazado previo del área a demoler, el corte controlado del muro, la remoción del material resultante, la protección de los elementos estructurales existentes y la limpieza del área intervenida. El contratista deberá garantizar que el procedimiento no afecte la estabilidad del muro ni de las estructuras adyacentes, adoptando las medidas necesarias de seguridad y apuntalamiento cuando sea requerido.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la intervención del muro.
- Verificar en planos las dimensiones y ubicación exacta del vano a ejecutar.
- Realizar el trazado del área a intervenir sobre el muro existente.
- Ejecutar el corte del muro mediante herramientas manuales o mecánicas que permitan un trabajo controlado.
- Retirar cuidadosamente el material producto de la demolición.
- Proteger los bordes del vano y verificar su alineación, nivel y dimensiones finales.
- Disponer los escombros en el sitio autorizado por la interventoría.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Elementos de señalización y protección.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.
-

Equipos y herramientas

- Martillo demoledor o roto martillo.
- Pulidora o cortadora de disco para concreto o mampostería.
- Cinceles y macetas.
- Carretillas y herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de abertura de vano ejecutado y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá mano de obra, herramientas, equipos, señalización, retiro y disposición de escombros, transporte y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

1.2 MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 4. E = 0.10 m
Ítem Gobernación: 2.04.14

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y la construcción de muros en mampostería con bloque de arcilla No. 4, con espesor de 0.10 m, de acuerdo con las dimensiones, alineaciones y niveles establecidos en los planos del proyecto o las indicaciones de la interventoría. Incluye la preparación del mortero de pega, la colocación de los bloques, el control de alineación y plomo del muro, el llenado adecuado de juntas horizontales y verticales, y la limpieza final del elemento construido. El contratista deberá garantizar que los bloques se encuentren en buen estado, libres de fisuras o defectos, y que la ejecución del muro cumpla con las condiciones técnicas de estabilidad, resistencia y acabado requeridas.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la construcción del muro y se encuentren definidas las referencias de nivel y alineación.
- Verificar en planos las dimensiones, ubicación y espesores del muro a construir.
- Preparar el mortero de pega con las proporciones establecidas en las especificaciones del proyecto.
- Humedecer previamente los bloques de arcilla para mejorar la adherencia del mortero.
- Colocar los bloques en hiladas sucesivas, asegurando el correcto alineamiento, nivelación y plomo del muro.
- Garantizar el adecuado llenado de juntas horizontales y verticales.
- Realizar los ajustes necesarios durante la construcción para mantener la continuidad y estabilidad del muro.
- Limpiar las superficies y retirar el exceso de mortero al finalizar la actividad.

Materiales

- Bloque de arcilla No. 4.
- Cemento Portland.
- Arena para mortero.
- Agua limpia para mezcla.
-

Personal

- Maestro de obra.

- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de mortero o batea para mezcla manual.
- Palas, palustres y llanas.
- Nivel de burbuja, plomada y regla metálica.
- Andamios y herramientas menores de construcción.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de muro en bloque de arcilla construido y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación del mortero, colocación de bloques, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

1.3 DINTELES EN CONCRETO DE 15 x 20 cm DE 21 MPa (3000 PSI) (INCLUYE REFUERZO)
Ítem Gobernación: 2.04.06

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, mano de obra, transporte y la construcción de dinteles en concreto reforzado con sección de 15 x 20 cm y resistencia a la compresión de 21 MPa (3000 PSI), ubicados sobre vanos de puertas o ventanas, de acuerdo con los planos del proyecto o las indicaciones de la interventoría. Incluye el suministro, corte, figurado y colocación del acero de refuerzo, la instalación de formaletas, el vaciado, vibrado, nivelación y curado del concreto, así como el desencofrado y la limpieza final del elemento construido. El contratista deberá garantizar la correcta alineación, nivelación y continuidad estructural del elemento, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto y las normas vigentes de construcción.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la ejecución del elemento y se encuentren definidos los vanos correspondientes.
- Verificar en planos las dimensiones, niveles y ubicación de los dinteles.
- Realizar el corte, figurado y armado del acero de refuerzo conforme a las especificaciones estructurales.
- Instalar la formaleta asegurando su estabilidad, alineación y nivelación.
- Colocar el acero de refuerzo garantizando el recubrimiento adecuado.
- Preparar y vaciar el concreto de 21 MPa (3000 PSI) dentro de la formaleta.
- Realizar el vibrado y compactación del concreto para evitar vacíos o segregación.
- Ejecutar el curado del concreto durante el tiempo requerido para garantizar su resistencia.
- Retirar las formaletas una vez el concreto alcance la resistencia mínima necesaria.
- Limpiar el área de trabajo y verificar las dimensiones finales del elemento.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena para concreto.
- Grava o triturado.
- Agua limpia para mezcla.
- Acero de refuerzo según especificaciones estructurales.
- Madera o formaleta metálica para encofrado.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de concreto.
- Vibrador de concreto.
- Palas, baldes y carretillas.
- Equipo para corte y figurado de acero.
- Nivel, plomada y herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro lineal (ml) de dintel en concreto construido y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, acero de refuerzo, formaletas, mano de obra, equipos, transporte, vaciado, vibrado, curado, desencofrado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

1.4 PAÑETE LISO MUROS 1:4
Ítem Gobernación: 1.03.12

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y la ejecución del pañete liso sobre superficies de muros en mampostería, utilizando mortero con proporción 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena). Incluye la preparación de la superficie, el suministro y mezcla del mortero, la aplicación del pañete, el afinado y nivelación de la superficie, así como la limpieza final del área intervenida. El objetivo es obtener una superficie uniforme, lisa y adecuada para la aplicación de acabados posteriores, garantizando la correcta adherencia del mortero al sustrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y las indicaciones de la interventoría.

Procedimiento de ejecución
- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la ejecución del pañete y los muros se encuentren completamente construidos.
- Verificar que la superficie del muro se encuentre limpia, libre de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Humedecer la superficie del muro antes de la aplicación del mortero para mejorar la adherencia.
- Preparar el mortero con proporción 1:4 (cemento-arena) y agua limpia hasta obtener una mezcla homogénea.
- Aplicar el mortero sobre la superficie del muro en capas uniformes, garantizando su adecuada adherencia.
- Afinar y nivelar la superficie utilizando regla metálica y llana para lograr un acabado liso.
- Realizar el curado del pañete mediante humectación durante el tiempo necesario para evitar fisuración.
- Limpiar el área de trabajo y retirar el material sobrante.

Materiales
- Cemento Portland.
- Arena fina para mortero.
- Agua limpia para mezcla.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Mezcladora de mortero o batea para mezcla manual.
- Palas, palustres y llanas.
- Nivel de burbuja, plomada y regla metálica.
- Andamios y herramientas menores de construcción.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pañete liso aplicado y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas,

preparación de superficies, mezcla y aplicación del mortero, afinado, curado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

1.5 FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES
Ítem Gobernación: 1.03.01

Descripción
Esta actividad comprende la ejecución de filos, aristas y juntas de dilatación en superficies de muros que han sido revestidos con pañete, con el fin de garantizar un adecuado acabado, uniformidad estética y control de posibles fisuras por retracción o movimientos estructurales. Incluye el trazado, formación y afinado de los filos en esquinas, bordes de vanos y cambios de plano, así como la conformación de juntas de dilatación según las indicaciones de los planos del proyecto o las instrucciones de la interventoría. El contratista deberá garantizar que los filos queden rectos, definidos y alineados, y que las dilataciones permitan el adecuado comportamiento del revestimiento.

Procedimiento de ejecución
- Iniciar la actividad una vez se haya aplicado el pañete sobre los muros y se encuentre en estado adecuado para su conformación.
- Verificar en planos o con la interventoría la ubicación de filos y juntas de dilatación.
- Realizar el trazado previo sobre el pañete para garantizar la correcta alineación de los filos y juntas.
- Conformar los filos en esquinas, bordes de puertas, ventanas y cambios de plano utilizando herramientas adecuadas.
- Ejecutar las juntas de dilatación de acuerdo con el diseño establecido, manteniendo uniformidad en su ancho y profundidad.
- Afinar las superficies para obtener un acabado recto, uniforme y continuo.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales
- Mortero de cemento y arena.
- Agua limpia para mezcla.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Palustres y llanas metálicas.
- Regla metálica y escuadra.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro lineal (ml) de filos y dilataciones ejecutados y aprobados por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

1.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10.0 MM (SIN PERFORACIONES)
Ítem Gobernación: 2.17.12

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de vidrio templado con espesor de 10.0 mm, sin perforaciones, destinado para la instalación en puertas, ventanas o divisiones según lo indicado en los planos del proyecto o las instrucciones de la interventoría. Incluye el corte a la medida requerida, manipulación, colocación y fijación del vidrio en los elementos de soporte correspondientes, garantizando su correcta alineación, nivelación y estabilidad. El contratista deberá asegurar que el vidrio

templado cumpla con las especificaciones de calidad y resistencia, libre de defectos, fisuras o rayones, y que su instalación se realice con los elementos de sujeción adecuados para garantizar seguridad y durabilidad.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la instalación y se encuentren terminadas las superficies o marcos de soporte.
- Verificar en planos las dimensiones exactas del vidrio a instalar.
- Transportar y manipular el vidrio templado con los cuidados necesarios para evitar daños.
- Colocar el vidrio en la posición indicada, asegurando su correcta alineación y nivelación.
- Instalar los elementos de soporte o fijación correspondientes según el sistema previsto.
- Verificar la estabilidad del vidrio y realizar los ajustes necesarios para garantizar su correcta instalación.
- Realizar limpieza final del vidrio y del área de trabajo.

Materiales

- Vidrio templado de 10 mm.
- Empaques o sellos de caucho o silicona.
- Elementos de fijación o soporte según sistema de instalación.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Ventosas para manipulación de vidrio.
- Nivel de burbuja.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de instalación.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de vidrio templado suministrado e instalado, debidamente aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro del vidrio, transporte, mano de obra, materiales de fijación, equipos, herramientas, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

1.7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10.00 MM (INCLUYE HERRAJES Y CERRADURA)
Ítem Gobernación: 2.17.13

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de puerta elaborada en vidrio templado con espesor de 10.00 mm, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones indicadas en los planos del proyecto. Incluye el suministro e instalación de herrajes, bisagras, cerradura, manijas, elementos de sujeción y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El vidrio deberá cumplir con las condiciones de calidad y resistencia exigidas, sin presentar defectos, rayones o fisuras. La instalación deberá garantizar una adecuada alineación, nivelación y estabilidad del conjunto, asegurando el correcto funcionamiento de apertura y cierre de la puerta.

Procedimiento de ejecución

- Verificar en planos las dimensiones y ubicación de la puerta a instalar.
- Realizar la verificación previa del vano para garantizar que las dimensiones correspondan al elemento a instalar.
- Transportar y manipular el vidrio templado con las precauciones necesarias para evitar daños o fracturas.
- Instalar los herrajes, bisagras y elementos de soporte según las especificaciones del fabricante.
- Colocar la puerta de vidrio templado asegurando su correcta alineación, nivelación y funcionamiento.

- Instalar la cerradura y manijas correspondientes, verificando su adecuado ajuste.
- Realizar las pruebas de apertura y cierre para garantizar el correcto funcionamiento del elemento.
- Realizar limpieza final del vidrio y del área intervenida..

Materiales

- Vidrio templado de 10 mm.
- Bisagras o pivotes para puerta de vidrio.
- Cerradura para puerta en vidrio templado.
- Manijas o tiraderas.
- Empaques, sellos o silicona según sistema de instalación.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Ventosas para manipulación de vidrio.
- Nivel de burbuja.
- Cinta métrica.
- Taladro y accesorios de instalación.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de puerta en vidrio templado suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro del vidrio, herrajes, cerradura, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, ajustes, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 2 – PINTURA EXTERIOR E INTERIOR
2.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS
Ítem Gobernación: 2.07.15

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura tipo Koraza o similar para fachadas exteriores, aplicada en tres manos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las indicaciones establecidas en los planos del proyecto. Incluye la limpieza de las superficies, resane de imperfecciones menores, sellado si es necesario y la aplicación uniforme de la pintura hasta lograr un acabado homogéneo, resistente a la intemperie y de adecuada adherencia. El contratista deberá garantizar que la superficie se encuentre en condiciones óptimas antes de la aplicación y que el acabado final cumpla con los estándares de calidad y uniformidad requeridos.

Procedimiento de ejecución

- Verificar que las superficies a pintar se encuentren completamente secas, limpias y libres de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Realizar resanes menores en fisuras o imperfecciones del pañete si es necesario.
- Proteger elementos adyacentes como puertas, ventanas o pisos para evitar manchas de pintura.
- Preparar la pintura conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la primera mano de pintura de manera uniforme utilizando rodillo, brocha o equipo de aspersión.
- Permitir el secado adecuado antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano de pintura garantizando una cobertura uniforme.
- Realizar limpieza final de las superficies y del área de trabajo.

Materiales

- Pintura tipo Koraza o similar para fachadas.
- Sellador o base para pintura (si se requiere).
- Masilla o material de resane.
- Agua limpia para dilución según especificaciones del fabricante.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Rodillos y brochas.
- Bandejas para pintura.
- Andamios o escaleras.
- Equipo de aspersión (si se requiere).
- Lijas y espátulas.
- Herramientas menores de obra

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pintura aplicada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de pintura, materiales complementarios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, aplicación de tres manos de pintura, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

2.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS
Ítem Gobernación: 2.07.19

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura vinílica Tipo II sobre muros que presenten acabado en pañete o estuco, aplicada en dos manos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las indicaciones del proyecto. Incluye la limpieza de la superficie, resane de pequeñas imperfecciones, preparación de la pintura y su aplicación uniforme hasta lograr un acabado homogéneo, con buena adherencia, cubrimiento y apariencia estética adecuada. El contratista deberá garantizar que las superficies se encuentren secas, limpias y en condiciones óptimas antes de la aplicación de la pintura.

Procedimiento de ejecución

- Verificar que las superficies a pintar se encuentren secas, limpias y libres de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Realizar resanes menores en fisuras o imperfecciones si es necesario.
- Proteger elementos adyacentes como pisos, puertas, ventanas u otros acabados.
- Preparar la pintura de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la primera mano de pintura vinílica de forma uniforme mediante rodillo o brocha.
- Dejar secar el tiempo recomendado antes de aplicar la segunda mano.
- Aplicar la segunda mano garantizando uniformidad en color, textura y cubrimiento.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Pintura vinílica Tipo II.
- Masilla o material de resane.
- Agua limpia para dilución según especificaciones del fabricante.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.

- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Rodillos y brochas.
- Bandejas para pintura.
- Escaleras o andamios.
- Lijas y espátulas.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pintura aplicada sobre muros. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, aplicación de dos manos de pintura y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem

CAPÍTULO 3 – CARPIENTERIA
3.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA MELAMÍNICA COLOR A ELECCIÓN
Ítem Gobernación: 2.16.05

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de marco y puerta entamborada elaborada en madera melamínica , en el color seleccionado según especificaciones del proyecto. Incluye la fabricación, ajuste e instalación del marco, hoja de puerta, bisagras, cerradura, manijas y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El elemento deberá garantizar un acabado uniforme, adecuado ajuste en el vano correspondiente y correcto funcionamiento en apertura y cierre. El contratista deberá asegurar que los materiales utilizados se encuentren en buen estado, sin deformaciones, rayones o defectos que afecten la apariencia o funcionalidad del elemento instalado.

Procedimiento de ejecución
- Verificar en planos las dimensiones y ubicación del vano donde se instalará la puerta.
- Revisar que las dimensiones del vano correspondan a las del marco y la puerta a instalar.
- Transportar los elementos de madera con las precauciones necesarias para evitar daños.
- Instalar el marco asegurando su correcta alineación, nivelación y fijación al muro.
- Colocar la hoja de la puerta entamborada mediante bisagras adecuadas.
- Instalar la cerradura, manijas y demás herrajes necesarios.
- Verificar el correcto funcionamiento de apertura y cierre de la puerta.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales
- Puerta entamborada en madera melamínica color a elección.
- Marco en madera melamínica.
- Bisagras metálicas.
- Cerradura para puerta.
- Manijas o tiraderas.
- Tornillería y elementos de fijación.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Taladro eléctrico.
- Nivel de burbuja.

- Cinta métrica.
- Destornilladores y llaves.
- Herramientas menores de carpintería.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de marco y puerta entamborada suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, herrajes, equipos, herramientas, instalación, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

3.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR
Ítem Gobernación: 2.17.05

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de cerradura de doble cilindro tipo Yale 105 o similar, para puertas de madera, metal o vidrio según corresponda, de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Incluye el suministro de todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento, tales como cilindros, llaves, placas, tornillería y accesorios de fijación. La instalación deberá garantizar el adecuado ajuste de la cerradura en la puerta, permitiendo un funcionamiento suave, seguro y eficiente del sistema de cierre.

Procedimiento de ejecución
- Verificar el tipo de puerta y las dimensiones del espacio destinado para la instalación de la cerradura.
- Realizar el trazado y perforaciones necesarias para la correcta instalación del mecanismo.
- Instalar el cuerpo de la cerradura en la hoja de la puerta asegurando su correcta alineación.
- Colocar los cilindros, placas, manijas o perillas según corresponda.
- Ajustar los elementos de fijación y tornillería.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de cierre mediante pruebas de apertura y cierre.
- Realizar limpieza final del área intervenida

Materiales
- Cerradura doble cilindro tipo Yale 105 o similar.
- Tornillería y elementos de fijación.
- Accesorios y componentes del sistema de cierre.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Taladro eléctrico.
- Brocas para madera o metal. Destornilladores.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de instalación.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (und) de cerradura suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de la cerradura, accesorios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

3.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL
Ítem Gobernación: 2.17.02

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de cerradura para puerta tipo alcoba con sistema de palanca metálica de uso institucional, de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Incluye el suministro de todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento, tales como cuerpo de la cerradura, manijas tipo palanca, cilindro, chapas, placas, llaves y tornillería. La instalación deberá garantizar un ajuste adecuado en la puerta, asegurando la correcta alineación del mecanismo de cierre y el funcionamiento eficiente del sistema de apertura y cierre.

Procedimiento de ejecución
- Verificar el tipo de puerta y las dimensiones del espacio destinado para la instalación de la cerradura.
- Realizar el trazado y las perforaciones necesarias en la hoja de la puerta para la instalación del mecanismo.
- Instalar el cuerpo de la cerradura asegurando su correcta alineación y ajuste.
- Colocar las manijas tipo palanca, placas y demás accesorios correspondientes.
- Ajustar la tornillería y elementos de fijación.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de apertura y cierre mediante pruebas de operación.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales
- Cerradura tipo alcoba de palanca metálica para uso institucional.
- Placas y manijas metálicas.
- Tornillería y elementos de fijación.
- Accesorios del sistema de cierre.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Taladro eléctrico.
- Brocas para madera o metal.
- Destornilladores.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de instalación.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (und) de cerradura suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de la cerradura, accesorios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 4 – MANTENIMIENTO DE MADERA
4.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL
Ítem Gobernación: 2.07.16

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de tintilla protectora sobre elementos de madera lineal existentes, tales como barandas, marcos, molduras, pasamanos u otros elementos similares. Incluye la limpieza de la superficie, lijado previo para eliminar imperfecciones o restos de recubrimientos deteriorados, y la aplicación uniforme de la tintilla con el fin de proteger la madera contra el desgaste, la humedad y los agentes ambientales, mejorando además su apariencia estética. El acabado deberá ser homogéneo, con adecuada penetración del producto en la madera y sin presentar manchas o acumulaciones..

Procedimiento de ejecución
- Verificar el estado de los elementos de madera a intervenir.

- Limpiar las superficies eliminando polvo, grasa o residuos de acabados deteriorados.
- Realizar lijado de la madera para mejorar la adherencia del producto.
- Retirar el polvo generado por el proceso de lijado.
- Preparar la tintilla de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la tintilla de manera uniforme utilizando brocha, rodillo o paño adecuado.
- Permitir el secado correspondiente y realizar retoques si es necesario para lograr un acabado uniforme.
- Realizar limpieza final del área intervenida..

Materiales

- Tintilla para madera.
- Lijas para madera.
- Diluyente o solvente según especificaciones del fabricante.
- Trapos o paños de limpieza.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Brochas o rodillos.
- Lijadora manual o eléctrica.
- Bandejas para aplicación.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro lineal (ml) de tintilla aplicada sobre elementos de madera. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, lijado, aplicación de la tintilla y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

4.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LLENA
Ítem Gobernación: 2.07.17

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de tintilla protectora sobre superficies de madera llena, tales como puertas, paneles, divisiones u otros elementos similares. Incluye la limpieza de la superficie, lijado previo para eliminar imperfecciones, suciedad o restos de recubrimientos deteriorados, y la aplicación uniforme de la tintilla con el fin de proteger la madera contra la humedad, el desgaste y los agentes ambientales, además de mejorar su apariencia estética. El acabado deberá ser homogéneo, resaltando las vetas naturales de la madera y garantizando una adecuada penetración del producto.

Procedimiento de ejecución

- Verificar el estado de las superficies de madera a intervenir.
- Limpiar las superficies eliminando polvo, grasa o residuos de acabados deteriorados.
- Realizar lijado de la superficie para mejorar la adherencia del producto.
- Retirar el polvo generado por el proceso de lijado.
- Preparar la tintilla de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la tintilla de manera uniforme utilizando brocha, rodillo o paño adecuado.
- Permitir el secado correspondiente y realizar retoques si es necesario para lograr un acabado uniforme.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Tintilla para madera.

- Lijas para madera.
- Diluyente o solvente según especificaciones del fabricante.
- Trapos o paños de limpieza.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Brochas o rodillos.
- Lijadora manual o eléctrica.
- Bandejas para aplicación.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de tintilla aplicada sobre superficies de madera llena. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, lijado, aplicación de la tintilla y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

4.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LINEAL 3 MANOS
Ítem Gobernación: 2.07.03

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura esmalte sobre elementos de madera lineal existentes, tales como marcos, molduras, barandas, pasamanos u otros elementos similares. Incluye la limpieza de las superficies, lijado previo para eliminar imperfecciones o restos de pintura deteriorada, y la aplicación de tres manos de esmalte con el fin de proteger la madera contra el desgaste, la humedad y los agentes ambientales, además de mejorar su apariencia estética. El acabado deberá ser uniforme, con buena adherencia, cubrimiento y sin presencia de manchas o acumulaciones de pintura.

Procedimiento de ejecución

- Verificar el estado de los elementos de madera a intervenir.
- Limpiar las superficies eliminando polvo, grasa o residuos de acabados deteriorados.
- Realizar lijado de la madera para mejorar la adherencia de la pintura.
- Retirar el polvo generado durante el proceso de lijado.
- Aplicar base o sellador si es requerido para mejorar el acabado final.
- Aplicar la primera mano de esmalte de manera uniforme con brocha o rodillo.
- Permitir el secado correspondiente antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano de esmalte garantizando uniformidad en el acabado.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Pintura esmalte para madera.
- Sellador o base para madera (si se requiere).
- Lijas para madera.
- Diluyente o solvente según especificaciones del fabricante.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Brochas y rodillos.
- Bandejas para pintura.
- Lijadora manual o eléctrica.
- Escaleras o andamios.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro lineal (ml) de esmalte aplicado sobre elementos de madera. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, lijado, aplicación de tres manos de esmalte y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

4.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS
Ítem Gobernación: 2.07.04

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura esmalte sobre superficies de madera llena, tales como puertas, paneles, divisiones u otros elementos similares. Incluye la limpieza de la superficie, lijado previo para eliminar imperfecciones o restos de pintura deteriorada, aplicación de sellador si es necesario y la aplicación de tres manos de esmalte, con el fin de proteger la madera contra el desgaste, la humedad y los agentes ambientales, además de mejorar su apariencia estética. El acabado final deberá ser uniforme, con buena adherencia, cubrimiento adecuado y sin presencia de manchas o acumulaciones de pintura.

Procedimiento de ejecución

- Verificar el estado de las superficies de madera a intervenir.
- Limpiar las superficies eliminando polvo, grasa o residuos de acabados deteriorados.
- Realizar lijado de la madera para mejorar la adherencia de la pintura.
- Retirar el polvo generado durante el proceso de lijado.
- Aplicar sellador o base para madera si es requerido para mejorar el acabado.
- Aplicar la primera mano de esmalte de manera uniforme utilizando brocha o rodillo.
- Permitir el secado correspondiente antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano de esmalte garantizando uniformidad en el acabado.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Pintura esmalte para madera.
- Sellador o base para madera (si se requiere).
- Lijas para madera.
- Diluyente o solvente según especificaciones del fabricante.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Brochas y rodillos.
- Bandejas para pintura.
- Lijadora manual o eléctrica.
- Escaleras o andamios.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de esmalte aplicado sobre superficies de madera llena. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, lijado, aplicación de tres manos de esmalte y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

4.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MARCOS MADERA 3 MANOSÍtem Gobernación: 2.07.05

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura esmalte sobre marcos de madera existentes en puertas, ventanas u otros elementos similares. Incluye la limpieza de las superficies, lijado previo para eliminar imperfecciones o restos de pintura deteriorada, aplicación de sellador si es necesario y la aplicación de tres manos de esmalte, con el fin de proteger la madera contra el desgaste, la humedad y los agentes ambientales, además de mejorar su apariencia estética. El acabado final deberá ser uniforme, con buena adherencia y cubrimiento, sin presentar manchas, escurrimientos o acumulaciones de pintura.

Procedimiento de ejecución
- Verificar el estado de los marcos de madera a intervenir.
- Limpiar las superficies eliminando polvo, grasa o residuos de pintura deteriorada.
- Realizar lijado de la madera para mejorar la adherencia del nuevo acabado.
- Retirar el polvo generado durante el proceso de lijado.
- Aplicar sellador o base para madera si es necesario para mejorar el acabado.
- Aplicar la primera mano de esmalte de manera uniforme utilizando brocha adecuada.
- Permitir el secado correspondiente antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano de esmalte garantizando uniformidad en el acabado.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales
- Pintura esmalte para madera.
- Sellador o base para madera (si se requiere).
- Lijas para madera.
- Diluyente o solvente según especificaciones del fabricante.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Brochas y rodillos.
- Bandejas para pintura.
- Lijadora manual o eléctrica.
- Escaleras o andamios.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro lineal (ml) de esmalte aplicado sobre marcos de madera. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, lijado, aplicación de tres manos de esmalte y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

ARCHIVO NUEVO
CAPITULO 5-MUROS
5.1 MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN DE E = 0.10 m

Ítem Gobernación: 2.04.30

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y la construcción de muros en mampostería con ladrillo tolete común, con espesor de 0.10 m, de acuerdo con las dimensiones, alineaciones y niveles establecidos en los planos del proyecto o las indicaciones de la interventoría. Incluye la preparación del mortero de pega, la colocación de los ladrillos, el control de alineación, nivel y plomo del muro, el llenado adecuado de juntas horizontales y verticales, así como la limpieza final de la superficie construida. El contratista deberá garantizar que los ladrillos utilizados se encuentren en buen estado, libres de fisuras o defectos, y que el proceso constructivo asegure la estabilidad, uniformidad y resistencia del elemento.

Procedimiento de ejecución
- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la construcción del muro y se encuentren definidas las referencias de nivel y alineación.
- Verificar en planos las dimensiones, ubicación y espesores del muro a construir.
- Preparar el mortero de pega con las proporciones establecidas en las especificaciones del proyecto.
- Humedecer previamente los ladrillos toletes para mejorar la adherencia del mortero.
- Colocar los ladrillos en hiladas sucesivas, asegurando el correcto alineamiento, nivelación y plomo del muro.
- Garantizar el adecuado llenado de juntas horizontales y verticales con mortero.
- Realizar los ajustes necesarios durante la ejecución para mantener la continuidad y estabilidad del muro.
- Limpiar la superficie del muro y retirar el exceso de mortero al finalizar la actividad.

Materiales
- Ladrillo tolete común.
- Cemento Portland.
- Arena para mortero.
- Agua limpia para mezcla.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Mezcladora de mortero o batea para mezcla manual.
- Palas, palustres y llanas.
- Nivel de burbuja, plomada y regla metálica.
- Andamios y herramientas menores de construcción.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de muro en ladrillo tolete común construido y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación del mortero, colocación de ladrillos, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

5.2 MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 5. E = 0.12 m
Ítem Gobernación: 2.04.16

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y la construcción de muros en mampostería con bloque de arcilla No. 5, con espesor de 0.12 m, de acuerdo con las dimensiones, alineaciones y niveles establecidos en los planos del proyecto o las indicaciones de la interventoría. Incluye la preparación del mortero de pega, la colocación de los bloques, el control de alineación, nivel y plomo del muro, el llenado adecuado de juntas horizontales y verticales, así como la limpieza final del elemento construido. El contratista deberá garantizar que los bloques se encuentren en buen estado, sin fisuras ni defectos que

afecten su resistencia, y que la ejecución del muro cumpla con las condiciones técnicas de estabilidad, uniformidad y acabado requeridas.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la construcción del muro y se encuentren definidas las referencias de nivel y alineación.
- Verificar en planos las dimensiones, ubicación y espesores del muro a construir.
- Preparar el mortero de pega con las proporciones establecidas en las especificaciones del proyecto.
- Humedecer previamente los bloques de arcilla para mejorar la adherencia del mortero.
- Colocar los bloques en hiladas sucesivas, garantizando el correcto alineamiento, nivelación y plomo del muro.
- Asegurar el adecuado llenado de juntas horizontales y verticales con mortero.
- Realizar los ajustes necesarios durante la ejecución para mantener la continuidad y estabilidad del muro.
- Limpiar las superficies del muro y retirar el exceso de mortero al finalizar la actividad.

Materiales

- Bloque de arcilla No. 5.
- Cemento Portland.
- Arena para mortero.
- Agua limpia para mezcla.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de mortero o batea para mezcla manual.
- Palas, palustres y llanas.
- Nivel de burbuja, plomada y regla metálica.
- Andamios y herramientas menores de construcción.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de muro en bloque de arcilla No. 5 construido y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación del mortero, colocación de bloques, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

5.3 PAÑETE LISO MUROS 1:4
Ítem Gobernación: 1.03.12

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, mano de obra y la ejecución del pañete liso sobre superficies de muros en mampostería, utilizando mortero con proporción 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena). Incluye la preparación de la superficie, el suministro y mezcla del mortero, la aplicación del pañete, el afinado y nivelación de la superficie, así como la limpieza final del área intervenida. El objetivo es obtener una superficie uniforme, lisa y adecuada para la aplicación de acabados posteriores, garantizando la correcta adherencia del mortero al sustrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y las indicaciones de la interventoría.

Procedimiento de ejecución

- Iniciar la actividad una vez la interventoría autorice la ejecución del pañete y los muros se encuentren completamente construidos.
- Verificar que la superficie del muro se encuentre limpia, libre de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Humedecer la superficie del muro antes de la aplicación del mortero para mejorar la adherencia.

- Preparar el mortero con proporción 1:4 (cemento-arena) y agua limpia hasta obtener una mezcla homogénea.
- Aplicar el mortero sobre la superficie del muro en capas uniformes, garantizando su adecuada adherencia.
- Afinar y nivelar la superficie utilizando regla metálica y llana para lograr un acabado liso.
- Realizar el curado del pañete mediante humectación durante el tiempo necesario para evitar fisuración.
- Limpiar el área de trabajo y retirar el material sobrante.

Materiales

- Cemento Portland.
- Arena fina para mortero.
- Agua limpia para mezcla.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Mezcladora de mortero o batea para mezcla manual.
- Palas, palustres y llanas.
- Nivel de burbuja, plomada y regla metálica.
- Andamios y herramientas menores de construcción.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pañete liso aplicado y aprobado por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, mezcla y aplicación del mortero, afinado, curado y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, a satisfacción de la interventoría.

CAPÍTULO 6 – PINTURA EXTERIOR E INTERIOR
6.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS
Ítem Gobernación: 2.07.19

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura vinílica Tipo II sobre muros que presenten acabado en pañete o estuco, aplicada en dos manos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las indicaciones del proyecto. Incluye la limpieza de la superficie, resane de pequeñas imperfecciones, preparación de la pintura y su aplicación uniforme hasta lograr un acabado homogéneo, con buena adherencia, cubrimiento y apariencia estética adecuada. El contratista deberá garantizar que las superficies se encuentren secas, limpias y en condiciones óptimas antes de la aplicación de la pintura.

Procedimiento de ejecución

- Verificar que las superficies a pintar se encuentren secas, limpias y libres de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Realizar resanes menores en fisuras o imperfecciones si es necesario.
- Proteger elementos adyacentes como pisos, puertas, ventanas u otros acabados.
- Preparar la pintura de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la primera mano de pintura vinílica de forma uniforme mediante rodillo o brocha.
- Dejar secar el tiempo recomendado antes de aplicar la segunda mano.
- Aplicar la segunda mano garantizando uniformidad en color, textura y cubrimiento.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Pintura vinílica Tipo II.
- Masilla o material de resane.

- Agua limpia para dilución según especificaciones del fabricante.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Rodillos y brochas.
- Bandejas para pintura.
- Escaleras o andamios.
- Lijas y espátulas.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pintura aplicada sobre muros. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, aplicación de dos manos de pintura y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem

CAPÍTULO 7 – CARPINTERIA
7.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM Y HERRAJES)
Ítem Gobernación: 2.15.14

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de ventana en aluminio tipo proyectante, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones establecidas en los planos del proyecto. Incluye el suministro e instalación del marco y hojas en aluminio, vidrio de 5 mm de espesor, herrajes, bisagras, manijas, elementos de fijación y sellado necesarios para su correcto funcionamiento. La ventana deberá instalarse garantizando su adecuada alineación, nivelación y ajuste dentro del vano correspondiente, asegurando su correcto sistema de apertura proyectante, hermeticidad y estabilidad del conjunto.

Procedimiento de ejecución
- Verificar en planos las dimensiones y ubicación de la ventana a instalar.
- Revisar que el vano se encuentre en condiciones adecuadas y con las dimensiones requeridas para la instalación.
- Transportar y manipular los elementos de aluminio y vidrio con las precauciones necesarias para evitar daños.
- Instalar el marco de aluminio asegurando su correcta alineación, nivelación y fijación al muro.
- Colocar las hojas de la ventana tipo proyectante con sus respectivos herrajes y bisagras.
- Instalar el vidrio de 5 mm con los empaques o sellos correspondientes.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de apertura y cierre.
- Realizar el sellado perimetral y limpieza final del elemento instalado.

Materiales
- Perfiles de aluminio para ventana proyectante.
- Vidrio de 5 mm.
- Bisagras, manijas y herrajes para ventana.
- Empaques de caucho o sellos.
- Tornillería y elementos de fijación.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Taladro eléctrico.
- Nivel de burbuja.
- Cinta métrica.
- Ventosas para manipulación de vidrio.
- Herramientas menores de instalación.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de ventana en aluminio proyectante suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de perfiles de aluminio, vidrio, herrajes, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, sellado, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

7.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO) (NO INCLUYE CERRADURA)
Ítem Gobernación: 2.15.06

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, fabricación e instalación de puerta metálica elaborada en lámina calibre 18, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones indicadas en los planos del proyecto. Incluye la estructura metálica de soporte, marco, bisagras, refuerzos internos, aplicación de pintura anticorrosiva y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, exceptuando la cerradura. La puerta deberá instalarse garantizando su adecuada alineación, nivelación y ajuste dentro del vano correspondiente, asegurando un funcionamiento adecuado en apertura y cierre.

Procedimiento de ejecución

- Verificar en planos las dimensiones y ubicación del vano donde se instalará la puerta.
- Fabricar la puerta en lámina calibre 18 con los refuerzos estructurales necesarios.
- Realizar la limpieza de la superficie metálica y aplicar pintura anticorrosiva.
- Transportar la puerta al sitio de instalación con las precauciones necesarias para evitar deformaciones o daños.
- Instalar el marco metálico asegurando su correcta alineación y fijación al muro.
- Colocar la hoja de la puerta mediante bisagras metálicas adecuadas.
- Verificar el correcto funcionamiento de apertura y cierre de la puerta.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Lámina metálica calibre 18.
- Perfiles metálicos para marco y refuerzos.
- Bisagras metálicas.
- Pintura anticorrosiva.
- Tornillería y elementos de fijación.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Equipo de soldadura.
- Taladro eléctrico.
- Esmeril o pulidora.
- Nivel de burbuja.
- Cinta métrica.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de puerta metálica en lámina calibre 18 suministrada e instalada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, fabricación, transporte, aplicación de anticorrosivo, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, ajustes y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

BIBLIOTECA
CAPÍTULO 8 – MUROS
8.1 PAÑETE LISO EN MUROS 1:5
Ítem Gobernación: 1.03.13

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, preparación de superficies y ejecución de pañete liso en muros interiores y/o exteriores, elaborado con mortero cemento-arena en proporción 1:5, aplicado directamente sobre superficies de mampostería o concreto, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.
Incluye la limpieza de la superficie, humedecimiento previo, aplicación del mortero, nivelación, afinado y acabado final liso, garantizando uniformidad, adherencia, resistencia y correcta planeidad del elemento. El contratista deberá asegurar que las superficies estén en condiciones óptimas para la aplicación y que el acabado cumpla con los estándares de calidad exigidos.

Procedimiento de ejecución
- Verificar que la superficie esté firme, libre de polvo, grasa, lechadas, material suelto o contaminantes.
- Picar o rayar la superficie en caso de ser necesario para mejorar la adherencia.
- Humedecer uniformemente el muro sin generar saturación.
- Preparar el mortero en proporción 1:5 (cemento:arena) utilizando materiales limpios y agua potable.
- Aplicar capa de mortero inicial (emboquillado o agarre) si se requiere.
- Colocar maestras o guías para garantizar el espesor y la planeidad del pañete.
- Aplicar el mortero sobre el muro, distribuyéndolo de manera uniforme.
- Reglear y nivelar la superficie con regla metálica.
- Afinar la superficie con llana hasta obtener un acabado liso y homogéneo.
- Curar el pañete mediante humedecimiento periódico durante mínimo tres (3) días.
- Realizar limpieza final del área de trabajo.

Materiales
- Cemento Portland tipo I.
- Arena limpia, bien gradada y libre de materia orgánica.
- Agua potable.

Equipos y herramientas
- Mezcladora o herramienta manual para preparación de mortero.
- Palas, baldes y carretillas.
- Regla metálica.
- Llana metálica y de madera.
- Nivel de burbuja o plomada.
- Andamios o escaleras.
- Herramienta menor de obra.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción con experiencia en pañetes.
- Ayudante de obra.

Control de calidad

- Verificación de la dosificación del mortero (1:5).
- Control de adherencia del pañete a la superficie base.
- Revisión de la planeidad mediante regla (tolerancia máxima ±3 mm en 2 m).
- Verificación del espesor uniforme del pañete.
- Inspección visual del acabado: superficie lisa, sin fisuras, desprendimientos o porosidad excesiva.
- Control del adecuado curado para evitar fisuración por retracción.

Normatividad aplicable

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) relacionadas con morteros de cemento.
- Especificaciones generales de construcción de la entidad contratante.
- Recomendaciones del fabricante del cemento.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pañete liso ejecutado y aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato, e incluirá el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies, mano de obra, equipos, herramientas, aplicación del mortero, nivelación, afinado, curado, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 9 – PINTURA EXTERIOR E INTERIOR
9.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS
Ítem Gobernación: 2.07.15

Descripción

Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura tipo Koraza o similar para fachadas exteriores, aplicada en tres manos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las indicaciones establecidas en los planos del proyecto. Incluye la limpieza de las superficies, resane de imperfecciones menores, sellado si es necesario y la aplicación uniforme de la pintura hasta lograr un acabado homogéneo, resistente a la intemperie y de adecuada adherencia. El contratista deberá garantizar que la superficie se encuentre en condiciones óptimas antes de la aplicación y que el acabado final cumpla con los estándares de calidad y uniformidad requeridos.

Procedimiento de ejecución

- Verificar que las superficies a pintar se encuentren completamente secas, limpias y libres de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Realizar resanes menores en fisuras o imperfecciones del pañete si es necesario.
- Proteger elementos adyacentes como puertas, ventanas o pisos para evitar manchas de pintura.
- Preparar la pintura conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la primera mano de pintura de manera uniforme utilizando rodillo, brocha o equipo de aspersión.
- Permitir el secado adecuado antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano de pintura garantizando una cobertura uniforme.
- Realizar limpieza final de las superficies y del área de trabajo.

Materiales

- Pintura tipo Koraza o similar para fachadas.
- Sellador o base para pintura (si se requiere).
- Masilla o material de resane.
- Agua limpia para dilución según especificaciones del fabricante.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas

- Rodillos y brochas.
- Bandejas para pintura.
- Andamios o escaleras.
- Equipo de aspersión (si se requiere).
- Lijas y espátulas.
- Herramientas menores de obra

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pintura aplicada. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá suministro de pintura, materiales complementarios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, aplicación de tres manos de pintura, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

9.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS
Ítem Gobernación: 2.07.19

Descripción
Esta actividad comprende el suministro de materiales, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura vinílica Tipo II sobre muros que presenten acabado en pañete o estuco, aplicada en dos manos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las indicaciones del proyecto. Incluye la limpieza de la superficie, resane de pequeñas imperfecciones, preparación de la pintura y su aplicación uniforme hasta lograr un acabado homogéneo, con buena adherencia, cubrimiento y apariencia estética adecuada. El contratista deberá garantizar que las superficies se encuentren secas, limpias y en condiciones óptimas antes de la aplicación de la pintura.

Procedimiento de ejecución
- Verificar que las superficies a pintar se encuentren secas, limpias y libres de polvo, grasa o materiales sueltos.
- Realizar resanes menores en fisuras o imperfecciones si es necesario.
- Proteger elementos adyacentes como pisos, puertas, ventanas u otros acabados.
- Preparar la pintura de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Aplicar la primera mano de pintura vinílica de forma uniforme mediante rodillo o brocha.
- Dejar secar el tiempo recomendado antes de aplicar la segunda mano.
- Aplicar la segunda mano garantizando uniformidad en color, textura y cubrimiento.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales
- Pintura vinílica Tipo II.
- Masilla o material de resane.
- Agua limpia para dilución según especificaciones del fabricante.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción.
- Ayudante de obra.

Equipos y herramientas
- Rodillos y brochas.
- Bandejas para pintura.
- Escaleras o andamios.
- Lijas y espátulas.
- Herramientas menores de obra.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de pintura aplicada sobre muros. El pago se realizará al precio unitario

establecido en el contrato e incluirá suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, preparación de superficies, aplicación de dos manos de pintura y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem

CAPÍTULO 10 – CARPINTERIA
10.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS
Ítem Gobernación: 2.17.08

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, preparación de superficies y aplicación de pintura tipo Koraza o similar para fachadas exteriores, aplicada en tres (3) manos, de conformidad con los planos del proyecto y las recomendaciones del fabricante.
Incluye la limpieza de las superficies, resane de fisuras o imperfecciones menores, aplicación de sellador o base cuando sea requerido, y la aplicación uniforme de la pintura hasta obtener un acabado continuo, homogéneo, resistente a la intemperie y con adecuada adherencia. El contratista deberá garantizar que las superficies se encuentren en condiciones óptimas antes de la aplicación y que el acabado final cumpla con los estándares de calidad exigidos.

Procedimiento de ejecución
- Verificar que las superficies estén secas, limpias y libres de polvo, grasa, eflorescencias o materiales sueltos.
- Realizar resanes en fisuras, poros o irregularidades mediante masilla o mortero fino.
- Lijar las superficies cuando sea necesario para mejorar la adherencia.
- Proteger elementos adyacentes (ventanas, puertas, pisos) para evitar manchas.
- Aplicar sellador o imprimante según el estado del sustrato y recomendaciones del fabricante.
- Preparar la pintura de acuerdo con la ficha técnica (dilución, mezcla y reposo).
- Aplicar la primera mano de pintura de manera uniforme mediante rodillo, brocha o equipo de aspersión.
- Dejar secar el tiempo indicado por el fabricante antes de aplicar la siguiente capa.
- Aplicar la segunda y tercera mano garantizando cubrimiento total y uniforme.
- Verificar que el rendimiento de aplicación se encuentre dentro del rango recomendado por el fabricante (m²/galón).
- Realizar limpieza final de las superficies y del área intervenida.

Materiales
- Pintura tipo Koraza o similar para exteriores.
- Sellador o imprimante (cuando se requiera).
- Masilla o material de resane.
- Agua limpia para dilución según especificaciones técnicas.

Equipos y herramientas
- Rodillos, brochas y bandejas.
- Equipo de aspersión (si se requiere).
- Lijas, espátulas y recipientes de mezcla.
- Andamios o escaleras.
- Herramienta menor de obra.

Personal
- Maestro de obra.
- Oficial de construcción con experiencia en acabados.
- Ayudante de obra.

Control de calidad
- Verificación de preparación adecuada de la superficie antes de la aplicación.
- Control de número de manos aplicadas (mínimo tres).
- Revisión del tiempo de secado entre capas según ficha técnica.
- Inspección de uniformidad de color y acabado.
- Verificación de adherencia de la pintura al sustrato.

- Control de rendimiento de la pintura (m²/galón).
- Revisión final: superficie sin manchas, ampollamientos, descascaramientos o diferencias de tono.

Normatividad aplicable

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) para pinturas arquitectónicas.
- Especificaciones del fabricante del producto.
- Especificaciones generales de la entidad contratante.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de superficie pintada, debidamente ejecutada y aprobada por la interventoría. El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro de pintura, materiales complementarios, transporte, preparación de superficies, mano de obra, equipos, herramientas, aplicación de las tres manos, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 11 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS
11.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 12 W
Ítem Gobernación: 2.10.171

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de panel LED redondo de incrustar de 12 W, para iluminación interior, de acuerdo con los planos eléctricos del proyecto y las especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la conexión a la red eléctrica existente, fijación del panel en cielo raso o superficie prevista, instalación de driver, pruebas de funcionamiento y verificación de correcto encendido, garantizando un sistema seguro, eficiente y conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá asegurar que todos los elementos instalados sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos.

Procedimiento de ejecución

- Verificar en planos la ubicación exacta del panel LED.
- Confirmar la disponibilidad de punto eléctrico y condiciones de la red (voltaje y capacidad).
- Desenergizar el circuito antes de iniciar la instalación.
- Realizar la perforación en el cielo raso según el diámetro requerido por el panel.
- Instalar el driver del panel LED conforme a especificaciones del fabricante.
- Realizar conexiones eléctricas utilizando conductores y conectores adecuados, asegurando buen aislamiento.
- Fijar el panel LED mediante el sistema de incrustación (resortes o clips).
- Energizar el circuito y verificar el correcto funcionamiento del panel.
- Comprobar uniformidad de iluminación y ausencia de parpadeo.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Panel LED redondo de incrustar de 12 W.
- Driver compatible con el panel.
- Conductores eléctricos según diseño (THHN/THWN o equivalente).
- Conectores eléctricos y elementos de aislamiento.
- Cinta aislante o conectores tipo regleta/Wago (si aplica).

Equipos y herramientas

- Taladro y brocas tipo copa.
- Destornilladores.
- Pelacables.
- Multímetro o tester eléctrico.
- Escaleras.
- Herramienta menor eléctrica.

Personal

- Maestro de obra.
- Técnico electricista certificado.
- Ayudante de obra.

Control de calidad

- Verificación de potencia instalada (12 W por unidad).
- Revisión de conexiones eléctricas seguras y correctamente aisladas.
- Comprobación de voltaje de operación conforme al equipo.
- Ensayo de funcionamiento: encendido inmediato, sin parpadeo ni fallas.
- Verificación de correcta fijación del panel (sin holguras o desprendimientos).
- Revisión de alineación y nivelación respecto al cielo raso.
- Inspección visual del estado del equipo (sin daños físicos).

Normatividad aplicable

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Especificaciones del fabricante del panel LED.
- Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), si aplica.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (UND) de panel LED suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, debidamente aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del panel LED, driver, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 24 W
Ítem Gobernación: 2.10.177

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de panel LED redondo de sobreponer de 24 W, para iluminación interior, conforme a los planos eléctricos del proyecto y las especificaciones técnicas establecidas. Incluye la fijación del panel sobre la superficie (cielo raso o losa), instalación del driver, conexión a la red eléctrica existente, pruebas de funcionamiento y verificación de correcto encendido, garantizando un sistema seguro, eficiente y durable. Todos los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con la normatividad vigente.

Procedimiento de ejecución

- Verificar en planos la ubicación exacta del panel LED.
- Confirmar condiciones del punto eléctrico (voltaje, capacidad del circuito y disponibilidad).
- Desenergizar el circuito antes de iniciar la instalación.
- Marcar y perforar la superficie donde se fijará el panel.
- Instalar los chazos y tornillos de fijación según el tipo de superficie.
- Realizar las conexiones eléctricas del panel y el driver, garantizando correcto aislamiento.
- Fijar el panel LED a la superficie mediante tornillería o sistema de montaje del fabricante.
- Verificar que el equipo quede firmemente sujeto y alineado.
- Energizar el circuito y comprobar el correcto funcionamiento.
- Verificar uniformidad de iluminación y ausencia de parpadeo.
- Realizar limpieza final del área intervenida.

Materiales

- Panel LED redondo de sobreponer de 24 W.
- Driver compatible con el panel.

- Conductores eléctricos según diseño (THHN/THWN o equivalente).
- Tornillos, chazos y elementos de fijación.
- Conectores eléctricos y elementos de aislamiento.

Equipos y herramientas
- Taladro y brocas.
- Destornilladores.
- Pelacables.
- Multímetro o tester eléctrico.
- Escaleras.
- Herramienta menor eléctrica.

Personal
- Maestro de obra.
- Técnico electricista certificado.
- Ayudante de obra.

Control de calidad
- Verificación de potencia instalada (24 W por unidad).
- Revisión de conexiones eléctricas seguras, firmes y aisladas.
- Comprobación del voltaje de operación conforme al equipo.
- Ensayo de funcionamiento: encendido inmediato, sin parpadeo ni ruido.
- Verificación de fijación mecánica adecuada (sin movimiento o desprendimiento).
- Revisión de alineación y correcta ubicación del panel.
- Inspección visual del equipo (sin daños, fisuras o defectos).

Normatividad aplicable
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), si aplica.
- Especificaciones del fabricante del equipo.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de panel LED suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, debidamente aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del panel, driver, materiales eléctricos, elementos de fijación, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE SOBREPONER DE 24 W
Ítem Gobernación: 2.10.178

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de panel LED cuadrado de sobreponer de 24 W, destinado para iluminación interior, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la fijación del panel sobre cielo raso o superficie definida, instalación del driver, conexión a la red eléctrica existente, pruebas de funcionamiento y verificación de correcto encendido, garantizando un sistema seguro, eficiente y duradero. Todos los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con la normatividad vigente.

Procedimiento de ejecución

Se deberá verificar en planos la ubicación exacta del panel LED y las condiciones del punto eléctrico disponible, asegurando que el circuito se encuentre desenergizado antes de iniciar la instalación; posteriormente se realizará el marcado y perforación de la superficie donde se fijará el panel, instalando los elementos de anclaje como chazos y tornillos según el tipo de soporte, para luego efectuar las conexiones eléctricas entre el panel y su driver utilizando conductores y conectores adecuados que garanticen un correcto aislamiento; una vez realizadas las conexiones, se procederá a fijar el panel LED de sobreponer asegurando su correcta alineación, nivelación y estabilidad, para finalmente energizar el circuito, verificar el adecuado funcionamiento del equipo (encendido continuo, sin parpadeo) y realizar la limpieza del área intervenida.

Materiales

- Panel LED cuadrado de sobreponer de 24 W.
- Driver compatible con el panel.
- Conductores eléctricos (THHN/THWN o equivalente).
- Tornillos, chazos y elementos de fijación.
- Conectores eléctricos y elementos de aislamiento.

Equipos y herramientas

- Taladro y brocas.
- Destornilladores.
- Pelacables.
- Multímetro o tester eléctrico.
- Escaleras.
- Herramienta menor eléctrica.

Personal

- Maestro de obra.
- Técnico electricista certificado.
- Ayudante de obra.

Control de calidad

- Verificación de potencia instalada (24 W por unidad).
- Revisión de conexiones eléctricas seguras y correctamente aisladas.
- Comprobación del voltaje de operación.
- Ensayo de funcionamiento: encendido uniforme, sin parpadeo.
- Verificación de fijación mecánica (sin holguras o desprendimientos).
- Revisión de alineación y nivelación del panel.
- Inspección visual del equipo (sin daños o defectos).

Normatividad aplicable

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), si aplica.
- Especificaciones del fabricante.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (UND) de panel LED suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.

El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del panel, driver, materiales eléctricos, elementos de fijación, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 11 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS
11.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 150 W

Ítem Gobernación: 2.10.193
Unidad: UND

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de reflector LED de 150 W, destinado para iluminación exterior o de áreas amplias, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la fijación del reflector en muro, poste o estructura metálica, instalación del sistema de soporte, conexión a la red eléctrica, orientación del haz de luz según requerimientos del proyecto y realización de pruebas de funcionamiento, garantizando un sistema eficiente, seguro y resistente a las condiciones ambientales. El equipo deberá ser nuevo, de alta eficiencia y apto para uso en exteriores.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del reflector y las condiciones del punto eléctrico, asegurando la desenergización del circuito antes de iniciar los trabajos; posteriormente se realizará el montaje del soporte o base de fijación sobre la superficie definida (muro, poste o estructura), utilizando pernos, chazos o elementos de anclaje adecuados, para luego instalar el reflector LED asegurando su correcta sujeción, orientación e inclinación según el área a iluminar; se procederá a efectuar las conexiones eléctricas garantizando un adecuado aislamiento y protección contra la humedad, incluyendo el uso de conectores herméticos cuando sea necesario; una vez instalado el equipo, se energizará el circuito, verificando el correcto funcionamiento, estabilidad, cobertura lumínica y ausencia de fallas, finalizando con la limpieza del área intervenida.

Materiales
- Reflector LED de 150 W para uso exterior (grado de protección IP65 o superior).
- Soportes metálicos o sistema de fijación del equipo.
- Conductores eléctricos (THHN/THWN o equivalente).
- Conectores eléctricos herméticos.
- Tornillos, pernos, chazos y elementos de anclaje.
- Cinta aislante o elementos de sellado.

Equipos y herramientas
- Taladro y brocas.
- Llaves y destornilladores.
- Pelacables.
- Multímetro o tester eléctrico.
- Escaleras o andamios.
- Herramienta menor eléctrica.

Personal
- Maestro de obra.
- Técnico electricista certificado.
- Ayudante de obra.

Control de calidad
- Verificación de potencia instalada (150 W por unidad).
- Revisión de fijación mecánica (anclaje firme y seguro).
- Verificación del grado de protección del equipo (uso exterior).
- Revisión de conexiones eléctricas seguras, aisladas y protegidas contra humedad.
- Ensayo de funcionamiento: encendido continuo, sin parpadeo ni fallas.
- Verificación de orientación e iluminación adecuada del área.
- Inspección visual del equipo (sin daños físicos o defectos).

Normatividad aplicable
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Especificaciones del fabricante del equipo.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de reflector LED suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del reflector, materiales eléctricos, elementos de fijación, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, orientación del equipo, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W
Ítem Gobernación: 2.10.183
Unidad: UND

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED hermética tipo 2x18 W, apta para uso en ambientes interiores o exteriores con presencia de humedad, polvo o condiciones ambientales exigentes, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la fijación de la luminaria en techo o muro, instalación de los elementos de anclaje, conexión eléctrica, verificación de sellos y empaques para garantizar su hermeticidad, así como pruebas de funcionamiento, asegurando un sistema seguro, eficiente y duradero. El equipo deberá ser nuevo, de alta calidad y adecuado para las condiciones de operación.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar la ubicación de la luminaria en planos y las condiciones del punto eléctrico disponible, garantizando la desenergización del circuito antes de iniciar la instalación; posteriormente se realizará el marcado y fijación de la base de la luminaria mediante tornillos y chazos adecuados al tipo de superficie, procediendo a la instalación de la luminaria y la realización de las conexiones eléctricas internas utilizando conductores y conectores apropiados, asegurando un correcto aislamiento; se verificará la correcta instalación de empaques, sellos y sistema de cierre para garantizar la hermeticidad del equipo, evitando el ingreso de humedad o polvo; finalmente se energizará el circuito, comprobando el correcto funcionamiento, uniformidad de iluminación y ausencia de fallas, para luego realizar la limpieza del área intervenida.

Materiales
- Luminaria LED hermética 2x18 W (grado de protección IP65 o superior).
- Conductores eléctricos (THHN/THWN o equivalente).
- Conectores eléctricos.
- Tornillos, chazos y elementos de fijación.
- Empaques y sellos herméticos (propios del equipo).

Equipos y herramientas
- Taladro y brocas.
- Destornilladores.
- Pelacables.
- Multímetro o tester eléctrico.
- Escaleras.
- Herramienta menor eléctrica.

Personal
- Maestro de obra.
- Técnico electricista certificado.
- Ayudante de obra.

Control de calidad
- Verificación de potencia instalada (2x18 W).

- Revisión de fijación mecánica adecuada (sin desprendimientos).
- Verificación del grado de protección IP (hermeticidad del equipo).
- Inspección de empaques y sellos correctamente instalados.
- Revisión de conexiones eléctricas seguras y aisladas.
- Ensayo de funcionamiento: encendido uniforme, sin parpadeo.
- Verificación de ausencia de ingreso de humedad o polvo.

Normatividad aplicable

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), si aplica.
- Especificaciones del fabricante del equipo.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (UND) de luminaria LED hermética suministrada, instalada y en correcto funcionamiento, aprobada por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del equipo, materiales eléctricos, elementos de fijación, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, verificación de hermeticidad, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO
Ítem Gobernación: 2.10.160

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de interruptor sencillo para el control de iluminación, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la instalación del interruptor en caja eléctrica empotrada o superficial, conexión a la red eléctrica existente, fijación del mecanismo y colocación de la tapa o placa, garantizando un funcionamiento seguro, eficiente y acorde con la normatividad vigente. El equipo deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defectos.

Procedimiento de ejecución

Se deberá verificar en planos la ubicación del interruptor y las condiciones del punto eléctrico, garantizando la desenergización del circuito antes de iniciar la instalación; posteriormente se procederá a instalar o verificar la caja eléctrica correspondiente, realizando la conexión de los conductores fase y retorno al interruptor, asegurando un correcto ajuste en los bornes y adecuado aislamiento; una vez realizadas las conexiones, se fijará el interruptor a la caja mediante tornillos, verificando su correcta alineación y nivelación, para luego instalar la tapa o placa de acabado; finalmente se energizará el circuito y se comprobará el correcto funcionamiento del interruptor, verificando el encendido y apagado adecuado de la luminaria asociada.

Materiales

• Interruptor sencillo.
• Caja eléctrica (si se requiere).
• Conductores eléctricos (THHN/THWN o equivalente).
• Tornillos y elementos de fijación.
• Conectores eléctricos.

Equipos y herramientas

• Destornilladores.
• Pelacables.
• Multímetro o tester eléctrico.
• Nivel de burbuja.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal

• Maestro de obra.
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación de conexiones eléctricas firmes y correctamente aisladas.
• Comprobación de funcionamiento (encendido y apagado sin fallas).
• Revisión de correcta fijación del interruptor a la caja.
• Verificación de alineación y nivelación de la placa.
• Inspección visual del equipo (sin daños o defectos).
• Comprobación de ausencia de calentamiento en operación.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Especificaciones del fabricante del interruptor.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de interruptor sencillo suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del interruptor, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE
Ítem Gobernación: 2.10.161

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de interruptor doble, destinado al control independiente de dos circuitos de iluminación, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la instalación del dispositivo en caja eléctrica empotrada o superficial, conexión de los conductores de fase y dos retornos, fijación del mecanismo y colocación de la tapa o placa de acabado, garantizando un funcionamiento seguro, eficiente y conforme a la normatividad vigente. El equipo deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defectos.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del interruptor y las condiciones del punto eléctrico, asegurando la desenergización del circuito antes de iniciar la instalación; posteriormente se procederá a instalar o verificar la caja eléctrica correspondiente, realizando la conexión del conductor de fase común y los dos conductores de retorno hacia cada circuito de iluminación, garantizando un correcto ajuste en los bornes y adecuado aislamiento; una vez realizadas las conexiones, se fijará el interruptor doble a la caja mediante tornillos, verificando su alineación y nivelación, para luego instalar la placa de acabado; finalmente se energizará el circuito y se comprobará el correcto funcionamiento de cada tecla del interruptor, verificando el control independiente de las luminarias asociadas.

Materiales
• Interruptor doble.
• Caja eléctrica (si se requiere).
• Conductores eléctricos (THHN/THWN o equivalente).
• Tornillos y elementos de fijación.
• Conectores eléctricos.

Equipos y herramientas
• Destornilladores.
• Pelacables.
• Multímetro o tester eléctrico.

• Nivel de burbuja.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Maestro de obra.
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación de conexiones eléctricas firmes y correctamente aisladas.
• Comprobación de funcionamiento independiente de cada circuito.
• Revisión de correcta fijación del interruptor a la caja.
• Verificación de alineación y nivelación de la placa.
• Inspección visual del equipo (sin daños o defectos).
• Comprobación de ausencia de calentamiento en operación.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Especificaciones del fabricante del interruptor.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de interruptor doble suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del interruptor, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA
Ítem Gobernación: 2.10.133

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de tomacorriente doble monofásico con polo a tierra, destinado para uso general en instalaciones eléctricas interiores, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la instalación en caja eléctrica empotrada o superficial, conexión de los conductores de fase, neutro y tierra, fijación del dispositivo y colocación de la placa de acabado, garantizando un sistema seguro, funcional y conforme a la normatividad vigente.
El equipo deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defectos.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del tomacorriente y las condiciones del punto eléctrico disponible, asegurando la desenergización del circuito antes de iniciar la instalación; posteriormente se procederá a instalar o verificar la caja eléctrica correspondiente, realizando la conexión de los conductores de fase, neutro y tierra al tomacorriente, garantizando un correcto ajuste en los bornes y adecuado aislamiento; una vez realizadas las conexiones, se fijará el dispositivo a la caja mediante tornillos, verificando su alineación y nivelación, para luego instalar la placa de acabado; finalmente se energizará el circuito y se comprobará el correcto funcionamiento del tomacorriente mediante equipo de medición, verificando la presencia de voltaje y correcta conexión a tierra.

Materiales
• Tomacorriente doble monofásico con polo a tierra.
• Caja eléctrica (si se requiere).
• Conductores eléctricos (fase, neutro y tierra).
• Tornillos y elementos de fijación.
• Conectores eléctricos.

Equipos y herramientas
• Destornilladores.
• Pelacables.
• Multímetro o tester eléctrico.
• Probador de tomacorrientes.
• Nivel de burbuja.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Maestro de obra.
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación de conexiones eléctricas correctas (fase, neutro y tierra).
• Comprobación de voltaje en bornes (según diseño del sistema).
• Verificación de continuidad del conductor de puesta a tierra.
• Revisión de correcta fijación del tomacorriente a la caja.
• Verificación de alineación y nivelación de la placa.
• Ensayo de funcionamiento mediante probador de tomacorrientes.
• Inspección visual del equipo (sin daños o defectos).

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Especificaciones del fabricante del tomacorriente.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de tomacorriente doble monofásico suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del tomacorriente, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED ABIERTA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1"
Ítem Gobernación: 2.10.02

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de los elementos necesarios para la acometida eléctrica aérea desde la red abierta de baja tensión (B.T.) hasta el equipo de medida del usuario, incluyendo el bajante en tubería metálica tipo IMC de 1".
Incluye la instalación de conductores de acometida, elementos de sujeción, protección mecánica mediante tubería IMC, accesorios de fijación, conexión al sistema de medición y coordinación con el operador de red, garantizando un sistema seguro, confiable y conforme a la normatividad vigente. Todos los materiales deberán ser nuevos, certificados y aptos para uso eléctrico.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del punto de conexión a la red de baja tensión y del equipo de medida, así como las condiciones del sitio, garantizando que los trabajos se realicen bajo condiciones de seguridad y, de ser necesario, en coordinación con el operador de red; posteriormente se instalarán los soportes, herrajes y elementos de anclaje para la acometida aérea, tendiendo los conductores desde la red hasta el punto de bajante, respetando las distancias mínimas de seguridad; se procederá a instalar la tubería IMC de 1" como bajante, debidamente fijada a la estructura, garantizando su continuidad mecánica y protección de los conductores; seguidamente se realizarán las conexiones al equipo de medida, asegurando un adecuado ajuste en bornes y aislamiento; finalmente se verificará la correcta instalación del sistema, se

realizarán pruebas de continuidad y funcionamiento, y se coordinará la energización conforme a los procedimientos del operador de red.

Materiales
• Conductores eléctricos para acometida (según diseño y carga).
• Tubería metálica tipo IMC de 1".
• Accesorios IMC (codos, conectores, uniones, abrazaderas).
• Herrajes de sujeción y anclaje (ganchos, ménsulas, pernos).
• Elementos de fijación (tornillos, chazos).
• Cinta aislante y elementos de protección.
• Equipo de medida (si está incluido en el alcance).

Equipos y herramientas
• Taladro y brocas.
• Llaves y herramientas de ajuste.
• Pelacables.
• Multímetro o equipo de medición eléctrica.
• Escaleras o andamios.
• Equipo de protección personal (EPP) dieléctrico.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Ingeniero o supervisor eléctrico (cuando aplique).
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación del calibre y tipo de conductores instalados.
• Revisión de continuidad y correcta instalación de la tubería IMC.
• Verificación de fijación mecánica de la acometida y el bajante.
• Control de distancias mínimas de seguridad respecto a estructuras y suelo.
• Inspección de conexiones eléctricas firmes y correctamente aisladas.
• Verificación de continuidad eléctrica y ausencia de fallas.
• Revisión del cumplimiento de requisitos del operador de red.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Normas y reglamentos del operador de red local.
• Especificaciones técnicas del proyecto.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de acometida aérea completamente instalada, conectada y en funcionamiento, aprobada por la interventoría y conforme a los requisitos del operador de red.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación de conductores, tubería IMC, herrajes, conexiones, pruebas, coordinación con el operador de red, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.10 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)
Ítem Gobernación: 2.10.13

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y conexionado de cable concéntrico antifraude en cobre, calibre No. 1 x 8 + 8 AWG, para acometida monofásica desde la red de baja tensión hasta el equipo de medida del usuario, conforme a los planos eléctricos y especificaciones técnicas del proyecto.
Incluye el tendido del conductor, fijación, protección mecánica, conexiones en los extremos, verificación de continuidad y pruebas de funcionamiento, garantizando un sistema seguro, confiable y conforme a la normatividad vigente. El cable deberá ser nuevo, certificado y apto para uso en acometidas eléctricas.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos el trazado de la acometida y las condiciones del punto de conexión a la red de baja tensión y al equipo de medida, asegurando que los trabajos se realicen bajo condiciones seguras y en coordinación con el operador de red cuando sea necesario; posteriormente se realizará el tendido del cable concéntrico, evitando esfuerzos mecánicos excesivos, curvaturas indebidas o daños en el aislamiento, garantizando su correcta alineación y sujeción mediante elementos adecuados; en los tramos expuestos se deberá proteger el conductor mediante tubería o canalización, especialmente en el bajante hacia el medidor; se procederá a realizar el conexionado en los extremos, asegurando un correcto pelado, ajuste en bornes y aislamiento, respetando la configuración del sistema monofásico; finalmente se verificarán las condiciones de instalación, continuidad eléctrica y correcto funcionamiento del sistema antes de su energización.

Materiales
• Cable concéntrico antifraude en cobre No. 1 x 8 + 8 AWG.
• Elementos de sujeción (grapas, abrazaderas, amarres).
• Tubería de protección (IMC, PVC o equivalente, según diseño).
• Conectores eléctricos y terminales.
• Cinta aislante y elementos de protección.

Equipos y herramientas
• Pelacables.
• Llaves y herramientas de ajuste.
• Multímetro o equipo de medición eléctrica.
• Escaleras o andamios.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Ingeniero o supervisor eléctrico (cuando aplique).
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación del calibre y tipo de conductor instalado (8 + 8 AWG en cobre).
• Revisión del estado del aislamiento del cable (sin cortes o daños).
• Verificación de correcta fijación y sujeción del conductor.
• Control de radios mínimos de curvatura del cable.
• Inspección de conexiones eléctricas firmes y correctamente aisladas.
• Verificación de continuidad eléctrica del sistema.
• Revisión del cumplimiento de requisitos del operador de red.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Normas y especificaciones del operador de red local.
• Especificaciones técnicas del fabricante del cable.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será el metro lineal (ML) de cable concéntrico antifraude suministrado, instalado y conectado, debidamente aprobado por la interventoría.

El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del cable, materiales complementarios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, tendido, fijación, protección, conexionado, pruebas, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRÓNICO MONOFÁSICO 5 A – 100 A
Ítem Gobernación: 2.10.36

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de gabinete para equipo de medida monofásico empotrado, incluyendo contador de energía electrónico monofásico con rango de operación de 5 A a 100 A, conforme a los planos eléctricos del proyecto y las especificaciones técnicas establecidas.
Incluye la adecuación del nicho o espacio de instalación, fijación del gabinete, instalación del contador, conexionado de conductores de acometida y salida, instalación de elementos de protección, verificación de funcionamiento y coordinación con el operador de red para revisión y sellado, garantizando un sistema seguro, confiable y conforme a la normatividad vigente.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del gabinete y las condiciones del sitio de instalación, asegurando que el nicho cumpla con dimensiones y requisitos técnicos exigidos; posteriormente se procederá a empotrar y fijar el gabinete garantizando su nivelación, alineación y correcta sujeción a la estructura; se instalará el contador de energía dentro del gabinete conforme a las especificaciones del fabricante, realizando el conexionado de los conductores de acometida (entrada) y de salida hacia la instalación interna, asegurando un adecuado ajuste en bornes y correcto aislamiento; se verificarán las conexiones, continuidad eléctrica y condiciones de seguridad del sistema, para finalmente coordinar la inspección con el operador de red, realizar las pruebas de funcionamiento y efectuar el sellado del equipo de medida.

Materiales
• Gabinete para medidor monofásico empotrado.
• Contador de energía electrónico monofásico (5 A – 100 A).
• Conductores eléctricos (acometida y salida).
• Elementos de fijación (mortero, tornillos, anclajes).
• Conectores eléctricos y terminales.
• Elementos de protección y sellado.

Equipos y herramientas
• Taladro y brocas.
• Herramientas de mampostería (para empotramiento).
• Destornilladores y llaves.
• Pelacables.
• Multímetro o equipo de medición eléctrica.
• Nivel de burbuja.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Ingeniero o supervisor eléctrico (cuando aplique).
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación de correcta instalación y fijación del gabinete (nivelación y alineación).
• Revisión del correcto conexionado de entrada y salida del medidor.
• Verificación de continuidad eléctrica del sistema.
• Inspección del estado del contador (sin daños o defectos).
• Comprobación de funcionamiento del equipo de medida.
• Verificación de cumplimiento de requisitos del operador de red.
• Control de sellado del gabinete por parte del operador autorizado.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Normas y requisitos del operador de red local.
• Especificaciones del fabricante del medidor.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de gabinete con equipo de medida monofásico suministrado, instalado, conectado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría y conforme a los requisitos del operador de red.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del gabinete, contador de energía, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexionado, pruebas, coordinación con el operador de red, sellado, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

11.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS
Ítem Gobernación: 2.10.77

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de tablero de distribución monofásico para cuatro (4) circuitos, destinado a la protección, control y distribución de la energía eléctrica en la edificación, conforme a los planos eléctricos del proyecto y especificaciones técnicas establecidas.
Incluye el montaje del tablero, instalación de interruptores termomagnéticos, conexión de conductores de entrada y salida, organización interna de cableado, instalación de barras de neutro y tierra, rotulación de circuitos y pruebas de funcionamiento, garantizando un sistema seguro, ordenado y conforme a la normatividad vigente.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar en planos la ubicación del tablero y las condiciones del punto de instalación, asegurando que la superficie sea adecuada y que el circuito se encuentre desenergizado antes de iniciar los trabajos; posteriormente se procederá a fijar el tablero de distribución (empotrado o sobrepuesto según diseño), garantizando su correcta alineación y nivelación; se instalarán los interruptores termomagnéticos correspondientes a cada circuito, así como las barras de neutro y tierra, para luego realizar el conexionado de los conductores de alimentación y de los circuitos derivados, asegurando un adecuado ajuste en bornes, correcta identificación y organización del cableado; se verificará la continuidad del sistema, correcta conexión a tierra y separación de neutro y tierra, para finalmente energizar el tablero, realizar pruebas de funcionamiento y rotular cada circuito conforme a su uso.

Materiales
• Tablero de distribución monofásico para 4 circuitos.
• Interruptores termomagnéticos (según diseño de carga).
• Barras de neutro y tierra.
• Conductores eléctricos (alimentación y circuitos derivados).
• Tornillos, chazos y elementos de fijación.
• Etiquetas o rótulos para identificación de circuitos.

Equipos y herramientas
• Taladro y brocas.
• Destornilladores y llaves.
• Pelacables.
• Multímetro o equipo de medición eléctrica.
• Nivel de burbuja.
• Herramienta menor eléctrica.

Personal
• Ingeniero o supervisor eléctrico (cuando aplique).
• Técnico electricista certificado.
• Ayudante de obra.

Control de calidad
• Verificación de correcta fijación, alineación y nivelación del tablero.
• Revisión de instalación adecuada de interruptores termomagnéticos.
• Verificación de conexiones eléctricas firmes y correctamente aisladas.
• Control de correcta separación entre barra de neutro y tierra.
• Comprobación de continuidad del sistema de puesta a tierra.
• Verificación de rotulación clara y correcta de cada circuito.
• Ensayo de funcionamiento de los circuitos y protecciones.

Normatividad aplicable
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
• Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
• Especificaciones del fabricante del tablero y protecciones.

Medida y forma de pago
La unidad de medida será la unidad (UND) de tablero de distribución suministrado, instalado, conectado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del tablero, interruptores, materiales eléctricos, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, conexionado, organización interna, rotulación, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

CAPÍTULO 12 – INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
12.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO
Ítem Gobernación: 2.12.176

Descripción
Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sanitario sencillo en color blanco, conforme a los planos hidráulicos y especificaciones técnicas del proyecto.
Incluye la instalación de la taza sanitaria, tanque (si aplica), conexión a la red de agua potable, conexión al sistema de desagüe, fijación al piso, instalación de accesorios, sellado y pruebas de funcionamiento, garantizando un sistema funcional, hermético y conforme a la normatividad vigente. El equipo deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defectos.

Procedimiento de ejecución
Se deberá verificar la ubicación del sanitario conforme a los planos y la disponibilidad de los puntos hidráulicos y sanitarios, asegurando que la superficie de apoyo esté nivelada y limpia; posteriormente se procederá a instalar el sanitario alineándolo con la salida sanitaria, colocando el anillo de cera o sello correspondiente para garantizar la hermeticidad en la conexión al desagüe; se fijará el sanitario al piso mediante pernos o tornillos, verificando su nivelación y estabilidad; se realizará la conexión a la red de suministro de agua mediante la instalación de la válvula de entrada y accesorios correspondientes, asegurando un correcto ajuste y sellado; finalmente se procederá a realizar pruebas de funcionamiento, verificando el correcto llenado y descarga del sanitario, ausencia de fugas en conexiones y adecuado funcionamiento del sistema, para luego efectuar la limpieza final del área.

Materiales
- Sanitario sencillo blanco (taza y tanque si aplica).
- Anillo de cera o sello sanitario.
- Válvula de entrada (llave de paso).
- Manguera flexible de conexión.
- Pernos de fijación.
- Sellante (silicona sanitaria o equivalente).

Equipos y herramientas
- Llaves de instalación.
- Nivel de burbuja.

- Destornilladores.
- Espátula.
- Herramienta menor de plomería.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial plomero.
- Ayudante de obra.

Control de calidad

- Verificación de correcta alineación y nivelación del sanitario.
- Revisión de fijación firme al piso (sin movimiento).
- Verificación de hermeticidad en la conexión al desagüe.
- Inspección de conexiones hidráulicas sin fugas.
- Prueba de funcionamiento: llenado y descarga adecuada.
- Revisión de sellado perimetral (acabado limpio y continuo).

Normatividad aplicable

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) para aparatos sanitarios.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Especificaciones del fabricante del sanitario.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (UND) de sanitario suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.

El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro del sanitario, accesorios, materiales de conexión, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, fijación, sellado, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

12.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS
Ítem Gobernación: 2.12.175

Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de combo sanitario, el cual incluye sanitario, lavamanos, griferías y accesorios, conforme a los planos hidráulicos y especificaciones técnicas del proyecto. Incluye la instalación de todos los elementos del conjunto, conexiones a las redes de agua potable y desagüe, fijación de los aparatos, instalación de griferías y accesorios, sellado y realización de pruebas de funcionamiento, garantizando un sistema completo, funcional, hermético y conforme a la normatividad vigente. Todos los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos.

Procedimiento de ejecución

Se deberá verificar la ubicación de cada elemento del combo sanitario conforme a los planos, así como la disponibilidad de puntos hidráulicos y sanitarios; posteriormente se procederá a instalar el sanitario con su respectiva conexión al desagüe mediante anillo de cera o sello sanitario, asegurando su correcta fijación y nivelación; se instalará el lavamanos, ya sea sobre pedestal o estructura, garantizando su alineación y estabilidad; se realizará la instalación de las griferías correspondientes, conectando a la red de agua potable mediante mangueras flexibles y válvulas de control; se efectuarán las conexiones al sistema de desagüe mediante sifón y tubería correspondiente; se instalarán los accesorios incluidos (llaves, soportes, entre otros); finalmente se realizarán pruebas de funcionamiento verificando el adecuado suministro de agua, correcto drenaje, ausencia de fugas y correcto funcionamiento de todos los elementos, para luego efectuar la limpieza final del área.

Materiales

- Sanitario completo.
- Lavamanos (con pedestal o soporte).
- Grifería para lavamanos y sanitario.

- Sifón y accesorios de desagüe.
- Mangueras flexibles.
- Válvulas de control (llaves de paso).
- Pernos de fijación.
- Anillo de cera o sello sanitario.
- Sellante (silicona sanitaria o equivalente).

Equipos y herramientas

- Llaves de instalación.
- Nivel de burbuja.
- Destornilladores.
- Herramienta menor de plomería.

Personal

- Maestro de obra.
- Oficial plomero.
- Ayudante de obra.

Control de calidad

- Verificación de correcta alineación y nivelación de los aparatos.
- Revisión de fijación firme de sanitario y lavamanos.
- Verificación de hermeticidad en conexiones hidráulicas y sanitarias.
- Inspección de conexiones sin fugas en griferías y sifones.
- Prueba de funcionamiento: suministro de agua, descarga y drenaje adecuado.
- Revisión de sellado perimetral y acabados.
- Verificación de correcto funcionamiento de todos los accesorios.

Normatividad aplicable

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) para aparatos sanitarios y griferías.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Medida y forma de pago

La unidad de medida será la unidad (UND) de combo sanitario completamente suministrado, instalado y en correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría.
El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato e incluirá el suministro de todos los elementos del combo, materiales de conexión, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, instalación, fijación, conexiones hidráulicas y sanitarias, sellado, pruebas de funcionamiento, limpieza y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem.

3.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

ALCALDIA				
Item	**Ref.**	**Descripcion**	**Und**	**Cant**
1	**GOBER**	**MUROS**		
1,1	2.01.01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	M2	4,25
1,2	2.04.14	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	33,33
1,3	2.04.06	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	ML	3,90
1,4	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	49,60
1,5	1.03.01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	205,40
1,6	2.17.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10.0 MM. (SIN PERFORACIONES)	M2	32,12
1,7	2.17.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10.00 MM. (INCLUYE HERRAJES Y CERRADURA).	M2	3,08
2	**GOBER**	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**		
2,1	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	928,91

2,2	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	1.335,97
3	**GOBER**	**CARPIENTERIA**		
3,1	2.16.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA MELAMINICA COLOR A ELECCIÓN	M2	6,00
3,2	2.17.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	UND	18,00
3,3	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	10,00
4	**GOBER**	**MANTENIMIENTO DE MADERA**		
4,1	2.07.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	610,49
4,2	2.07.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	234,86
4,3	2.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LINEAL 3 MANOS	ML	93,90
4,4	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	103,08
4,5	2.07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MARCOS MADERA 3 MANOS	ML	131,04

OFICINA DE ARCHIVO				
Item	**Ref.**	**Descripción**	**Und**	**Cant**
5	**GOBER**	**MUROS**		
5,1	2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	M2	18,40
5,2	2.04.16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	M2	15,15
5,3	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	90,30
6	**GOBER**	**PINTURA**		
6,1	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	99,33
7	**GOBER**	**CARPIENTERIA**		
7,1	2.15.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	5,60
7,2	2.15.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA)	M2	2,00

BIBLIOTECA				
Item	**Ref.**	**Descripción**	**Und**	**Cant**
8	**GOBER**	**MUROS**		
8,1	1.03.13	PAÑETE LISO MUROS 1:5	M2	26,00
9	**GOBER**	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**		
9,1	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	304,84
9,2	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	142,18
10	**GOBER**	**CARPIENTERIA**		
10,1	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM	M2	5,16
11	**GOBER**	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
11,1	2.10.171	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 12 W	UND	4,00
11,2	2.10.177	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 24 W	UND	10,00
11,3	2.10.178	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE SOBREPONER DE 24 W	UND	4,00
11,4	2.10.193	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 150 W	UND	2,00
11,5	2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	1,00
11,6	2.10.160	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	6,00
11,7	2.10.161	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00
11,8	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	31,00
11,9	2.10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED ABIERTA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1".	UND	1,00
11,10	2.10.13	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)	ML	50,00
11,11	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP	UND	1,00

11,12	2.10.77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1,00
12	**GOBER**	**APARATOS SANITARIOS**		
12,1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	2,00
12,2	2.12.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	UND	1,00

3.4.1.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra	Acreditar título profesional de Ingeniero civil o arquitecto. **Experiencia general:** Mínima de doce (12) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en áreas de la ingeniería civil. **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 50%	Acreditar mínimo 2 certificaciones que demuestren su participación como director y contratista de obra de mejoramiento o mantenimiento o adecuación o reparación de edificaciones instituciones de carácter público.
Residente de Obra	Acreditar título profesional de Ingeniero civil o arquitecto. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en gerencia de proyectos de construcción. **Experiencia Especifica:** **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 100%	Acreditar mínimo 2 certificaciones que demuestren su participación como residente de obra en la ejecución de obras de mejoramiento o mantenimiento o adecuación o reparación de edificaciones instituciones de carácter público.
Profesional SISO	Acreditar título profesional de Ingeniero. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en cualquier área de la ingeniería civil, además título de especialización y/o diplomado y auditor en HSEQ con mínimo diez (10) años contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de cada uno de los títulos. **Experiencia específica:** **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 50%	Acreditar como contratista de obra de (4) contrato con entidades públicas estatales de mantenimiento y adecuación edificaciones de carácter público

- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
- La experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.

4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copias de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte del Municipio, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con El Municipio.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	APLICA	N/A	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	Las actividades a ejecutar corresponden a intervenciones de adecuación y mantenimiento locativo en edificaciones existentes, tales como redistribución de espacios, pintura, reparaciones menores, ajustes en carpintería, adecuaciones internas y otras acciones que no modifican la estructura ni el uso del suelo del inmueble
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		2024156000028 202500000003038
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		ITEM 3
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA	X		Ráquira Comunidad Viva
SECTOR	X		45 - Gobierno Territorial 33 - Cultura

PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Sedes adecuadas Bibliotecas adecuadas
META DE PRODUCTO	X		
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Adecuación de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ráquira Implementación de acciones para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos de los habitantes del municipio de Ráquira
ODS ASOCIADO	X		Paz, justicia e instituciones solidas. Salud y bienestar, reducción de las desigualdades

3.6. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA
3.4.2 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución corresponde a TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega	Se desarrollará en el área urbana del municipio de Ráquira- Boyacá.
3.4.4. Valor estimado del contrato	CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($117.912.116) MTCE, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26000135 de fecha 15 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto
3.4.5. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.005 Adecuación y dotación de la biblioteca municipal 2.3.2.01.01.001.02.14.0 Adecuación de las instalaciones de la alcaldía municipal
3.4.6. Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación:	SI
3.4.7. Incluido en el Banco de programas y proyectos.:	2024156000028 202500000003038
3.4.8. Supervisión y/o interventoría:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.8. PLAN DE DESARROLLO: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ráquira, denominado “Ráquira Progresa, conforme a la Certificación anexa emitida por el Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato que se derive del presente proceso se hará de la siguiente manera:

La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

a) Pagos Parciales del Contrato: Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución previa aprobación por parte de la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo parcial del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**

- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

b) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo final y/o liquidación del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**
- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de las Garantías con su respectiva aprobación por parte del ente territorial.
- Liquidación avalada por el Supervisor de los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado tanto en el presupuesto oficial, con sus respectivos soportes.
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeja la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del interventor designado por EL MUNICIPIO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos del pago final el interventor deberá exigir al CONTRATISTA la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

3.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.
2. Garantizar que los trabajos realizados cuenten con las normas de seguridad establecidas durante toda la ejecución del contrato por su cuenta y riesgo.
3. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
4. Mantener al frente de las obras al equipo profesional aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

5. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
6. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos.
7. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
8. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
9. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
11. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
    Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Manejar y disponer los escombros de acuerdo a la norma vigente.
14. Proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
15. Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.
16. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo
17. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de RAQUIRA.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
19. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de RAQUIRA.
21. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

3.10.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Ráquira y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.10.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

- **a.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
- **b.** Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
- **c.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **d.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- **e.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- **g.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
- **h.** Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
- **i.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponde a **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva aprobación de pólizas

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía para INFRAESTRUCTURA SOCIAL (PLIEGO TIPO), en atención al objeto del contrato resultante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a: "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ" y que el valor a contratar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) M/CTE hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (490.253.400),, por lo tanto el modo de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen:

Ver DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:
(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
3. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
4. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
6. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de

especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el valor del presupuesto del presente proceso la Secretaría de planeación y obras públicas determinó los precios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0050 de 05 de mayo de 2025 por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento De Boyacá con el siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

Item	Ref.	Descripcion	Und	Cant	Valor/Unitario	Valor/Total
1	**GOBER**	**MUROS**			**$17.645.983**	
1,1	2.01.01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	M2	4,25	$ 24.171,56	$102.729
1,2	2.04.14	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	33,33	$68.169,33	$2.272.084
1,3	2.04.06	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	ML	3,90	$69.893,40	$272.584
1,4	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	49,60	$ 35.818,47	$1.776.596
1,5	1.03.01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	205,40	$12.797,41	$2.628.588

1,6	2.17.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10.0 MM. (SIN PERFORACIONES)	M2	32,12	$274.751,80	$8.825.028
1,7	2.17.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO Ttemplado DE 10.00 MM. (INCLUYE HERRAJES Y CERRADURA).	M2	3,08	$574.147,32	$1.768.374
2	**GOBER**	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**				**$ 28.400.702**
2,1	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	928,91	$20.278,06	$18.836.493
2,2	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	1.335,97	$7.159,00	$9.564.209
3	**GOBER**	**CARPIENTERIA**				**$ 7.528.951**
3,1	2.16.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA MELAMINICA COLOR A ELECCIÓN	M2	6,00	$390.437,26	$2.342.624
3,2	2.17.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	UND	18,00	$233.977,98	$4.211.604
3,3	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	10,00	$97.472,38	$974.724
4	**GOBER**	**MANTENIMIENTO DE MADERA**				**$ 14.622.728**
4,1	2.07.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	610,49	$6.403,29	$3.909.145
4,2	2.07.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	234,86	$20.543,43	$4.824.863
4,3	2.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LINEAL 3 MANOS	ML	93,90	$10.612,28	$996.493
4,4	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	103,08	$23.593,07	$2.431.886
4,5	2.07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MARCOS MADERA 3 MANOS	ML	131,04	$18.775,27	$2.460.341

OFICINA DE ARCHIVO						**$ 8.724.713**
Item	**Ref.**	**Descripcion**	**Und**	**Cant**	**Valor/Unitario**	**Valor/Total**
5	**GOBER**	**MUROS**				**$ 5.943.023**
5,1	2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	M2	18,40	$ 88.442,67	$1.627.345
5,2	2.04.16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	M2	15,15	$ 71.370,94	$1.081.270
5,3	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	90,30	$ 35.818,47	$3.234.408
6	**GOBER**	**PINTURA**				**$ 711.103**
6,1	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	99,33	$7.159,00	$711.103
7	**GOBER**	**CARPIENTERIA**				**$ 2.070.587**

7,1	2.15.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	5,60	$ 275.138,15	$1.540.774
7,2	2.15.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA)	M2	2,00	$ 264.906,59	$529.813
		BIBLIOTECA			**$ 13.778.551**	
Item	**Ref.**	**Descripcion**	**Und**	**Cant**	**Valor/Unitario**	**Valor/Total**
8	**GOBER**	**MUROS**			**$ 905.717**	
8,1	1.03.13	PAÑETE LISO MUROS 1:5	M2	26,00	$ 34.835,27	$905.717
9	**GOBER**	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**			**$ 7.199.406**	
9,1	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	304,84	$20.278,06	$6.181.564
9,2	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	142,18	$7.159,00	$1.017.842
10	**GOBER**	**CARPIENTERIA**			**$ 427.732**	
10,1	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM	M2	5,16	$ 82.869,78	$427.732
11	**GOBER**	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			**$ 3.714.015**	
11,1	2.10.171	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 12 W	UND	4,00	$ 28.464,79	$113.859
11,2	2.10.177	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 24 W	UND	10,00	$ 38.060,59	$380.606
11,3	2.10.178	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE SOBREPONER DE 24 W	UND	4,00	$ 30.970,59	$123.882
11,4	2.10.193	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 150 W	UND	2,00	$158.236,11	$316.472
11,5	2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	1,00	$132.978,46	$132.978
11,6	2.10.160	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	6,00	$ 16.687,55	$100.125
11,7	2.10.161	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00	$ 22.029,43	$22.029
11,8	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	31,00	$ 20.703,02	$641.794
11,9	2.10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED ABIERTA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1".	UND	1,00	$254.479,25	$254.479
11,10	2.10.13	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)	ML	50,00	$ 22.557,95	$1.127.898
11,11	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP	UND	1,00	$375.039,43	$375.039
11,12	2.10.77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1,00	$124.852,36	$124.852
12	**GOBER**	**APARATOS SANITARIOS**			**$ 1.531.681**	

12,1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	2,00	$410.209,73	$820.419
12,2	2.12.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	UND	1,00	$711.261,47	$711.261

TOTAL COSTO DIRECTO	**$90.701.628**

ADMINISTRACION	23%	**$20.861.374**
IMPREVISTOS	2%	**$1.814.033**
UTILIDAD	5%	**$4.535.081**

TOTAL	**$ 117.912.116,00**

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($117.912.116) MTCE** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato**, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico.

IMPREVISTOS: Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones de las actividades a realizar.

OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por El Municipio y la publicación del respectivo contrato.

PÓLIZAS: El cálculo se obtuvo del promedio de las tarifas cobradas por diferentes agentes aseguradores y se calcularon costos por la expedición de las garantías:

GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que no existe una cantidad exacta requerida y varía dependiendo de la necesidad que surja, por lo que se procedió a realizar el análisis del sector por precio unitario y una proyección de los mismos frente al servicio a contratarse. De igual forma, se solicitaron a manera de sondeo de mercado, cotizaciones a diferentes Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, además de las características del servicio requerido.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la

preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1,5%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA (2%) SEGÚN APLIQUE

En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse a este proceso de selección, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación así:

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Para este caso en particular por tratarse de la contratación de un servicio cuya actividad es reglada, el Municipio solicitará requerimientos adicionales relacionados con ésta.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: [El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

3.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE RÁQUIRA identificada con NIT 891.801.244-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.4.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego.

[Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular]

4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia aludida, la misma se llevara a cabo de manera virtual.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará en la fecha y hora estipulada en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

2.1 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

5. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7. AUTORIZACIONES

N/A

8. LICENCIAS:

N/A

9. PERMISOS

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

10. VISITA DE OBRA:

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

[La entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:]

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en la fecha indicada en el cronograma

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

11. CERTIFICACIÓN ESCRITA DEL PROPONENTE EN DONDE MANIFIESTE QUE CONOCE Y HA VISITADO LA ZONA: Donde serán ejecutadas las obras, localización de fuentes de materiales y características generales de la zona del proyecto.

12. **Formulario de EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO**

13. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

14.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.2. Capital de trabajo

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

14.3. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

14.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

15. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

15.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

15.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del

país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en

meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

16. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

16.1. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá ofrecer como equipo mínimo el personal relacionado a continuación:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Director de Obra	Acreditar título profesional de Ingeniero civil. **Experiencia general:** Mínima de doce (12) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en áreas de la ingeniería civil. **Experiencia Especifica:** Acreditar mínimo 2 certificaciones que demuestren su participación como director y contratista de obra de mejoramiento o mantenimiento o adecuación o reparación de edificaciones instituciones de carácter público**.** **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 50% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Deberá adjuntar carta de compromiso para el presente proceso.
Residente de Obra	Acreditar título profesional de Ingeniero civil.

	Experiencia general: Mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en gerencia de proyectos de construcción. **Experiencia Especifica:** Acreditar mínimo 2 certificaciones que demuestren su participación como residente de obra en la ejecución de obras de mejoramiento o mantenimiento o adecuación o reparación de edificaciones instituciones de carácter público. **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 50% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Deberá adjuntar carta de compromiso para el presente proceso
Profesional SISO	Acreditar título profesional de Ingeniero. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Acreditar título de posgrado en cualquier área de la ingeniería civil, además título de especialización y/o diplomado y auditor en HSEQ con mínimo diez (10) años contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de cada uno de los títulos. **Experiencia específica:** Acreditar como contratista de obra de (4) contrato con entidades públicas estatales de mantenimiento y adecuación edificaciones de carácter público **Dedicación:** hombre/mes (h/m) = 50% La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el Concejo profesional respectivo. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Deberá adjuntar carta de compromiso para el presente proceso

16.2. EXPERIENCIA PROBABLE Y ACREDITADA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, en las siguientes condiciones:

16.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a [la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación]:

- **Área para construir/intervenir:** 1.427,72 m^2
- **Presupuesto oficial:** CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($117.912.116) MTCE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

16.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO.

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES	
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.427,72 m^2	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**	
		50%	

16.2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico y magnético.

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de OBRA PÚBLICA que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

1.2.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A,

de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

1.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

1.2.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterio ambiental	15
Criterio Social	5
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 30 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos

efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 07/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las

personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el

año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

1.4. FACTORES DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal De Ráquira adjudicara el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, este ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje.

1.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

A. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento

a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

MÉTODO ALEATORIO

Sorteo mediante balotas en audiencia pública, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, por cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y el proponente seleccionado será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

e) El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

ACREDITACION DE LA INFORMACION SUMINISTRADA

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas y rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

El Municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciónes o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes términos de referencia. El Municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes. En todo caso el plazo máximo para la subsanación de documentos es hasta la fecha y hora indicadas por la entidad en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN

El Municipio podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

17. OFERTA

A. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación

Las propuestas se recibirán únicamente por medio del portal SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

El Municipio no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Ráquira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1564 del 2012: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de Ráquira.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de Ráquira no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de Ráquira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren cargadas debidamente en el portal SECOP II para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de Ráquira.

El Municipio de Ráquira no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos habilitantes enunciados en la capacidad jurídica, técnica y estudios del sector, establecidos en la presente invitación.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán entregar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
1. Las propuestas se presentarán únicamente en el portal SECOP II como oferentes al proceso de selección en cuestión.
2. La oferta deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
3. Las propuestas deben ser presentadas hasta el día y hora señalado en la cronología del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
4. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
5. La Propuesta se debe presentar foliada.
6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.
7. La propuesta el proponente deberá indicar la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA			
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		AÑO	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO			
No. FOLIOS			

8. La fecha y hora de recepción de los documentos serán las registradas por el portal SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos sean radicados dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.
9. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.
10. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
11. Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.
12. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.
13. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica (SOBRE 2)

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos.

B. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. **OFERTA ECONÓMICA**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II en PDF, en la página web www.colombiacompra.gov.co , dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.
Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el Municipio de Ráquira , según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
NOTA 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos del cambio de año.
NOTA 5: El valor de la oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad e impuestos en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no obstante que no se encuentren desglosados no da derecho al contratista a futuras reclamaciones por desequilibrio económico radicadas en dichos aspectos.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

D. OFERTAS RECHAZO

El Municipio de Ráquira eliminará las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. [Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
4. [Reemplazar el texto anterior por el siguiente, cuando el proceso es estructurado por lotes o segmentos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación].
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
7. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
8. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Documento Base.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación. [o para el lote o el segmento frente al que presentó oferta].
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el

Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU].

18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de AIU]
19. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. No presentar oferta económica.
23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta.
24. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
26. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
27. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
28. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
29. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
30. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
31. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
32. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
33. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
34. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
35. Las demás previstas en la ley.

.

NOTA: El Municipio de Ráquira, se reserva el derecho a realizar una verificación de todos los datos y documentos que se presenten por parte de los proponentes, deberán demostrarla, cuando así se les exija. Las certificaciones aportadas deben indicar nombre y firma del proponente o del representante legal y deberán contener la verdad.

En caso de comprobarse algún tipo de falsedad en un documento o en la información suministrada por el proponente, será causal de rechazo de la propuesta.

a) Los oferentes deberán indicar cual o cuales de los documentos aportados son de carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si no se hiciere tal pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

E. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

19. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RÁQUIRA identificada con NIT 891.801.244-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir del recibo final de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

19.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RÁQUIRA identificada con NIT 891.801.244-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RÁQUIRA identificada con NIT 891.801.244-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

20. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

21. CONDICIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO O CUANDO EXISTA UN ERROR QUE SURJA DE UN CÁLCULO MERAMENTE ARITMÉTICO CUANDO LA OPERACIÓN HA SIDO ERRÓNEAMENTE REALIZADA.

EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

22. INDEMNIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($117.912.116) MTCE y para lo cual la entidad contratante ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000096 con cargo a los rubros

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.01.01.001.02.14.0	Adecuación de las instalaciones de la alcaldía municipal	$100.000.000
2.3.2.02.005	Adecuación y dotación de la biblioteca municipal	$17.912.116
Total		**$117.912.116**

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por JUAN DAVID PINILLA VARGAS Secretario de Planeación y Obras Públicas para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

25. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

26. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

27. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito

de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986,

por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

28. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

29. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que

de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los TRES (3) MESES siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

31. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° de Orden	TITULO
1	Cotizaciones
2	Certificación plan anual de adquisiciones
3	Certificación banco de programas y proyectos
4	Certificado disponibilidad presupuestal
5	Análisis del sector

32. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de RÁQUIRA tiene necesidad de contratar el "**ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ"**, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ráquira departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ráquira departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

33. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas